

UPU

3, 4, 8, 11,
12 y 13

ACUERDO 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Alcaldía de Santiago de Cali
18 de diciembre de 2017



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle de Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13).

Parágrafo. El ámbito de las UPU 3 (Río Cauca), 4 (Aguablanca), 8 (Cerros), 11 (Santa Elena), 12 (Valle de Lili) y (13 Meléndez) se indica en el mapa No. 1 que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de los organismos de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU. No obstante dichas focalizaciones de los programas de las UPU, no impedirán la posibilidad de actuar en el resto del territorio acorde con las prioridades y competencias de los organismos de la administración.
- b. Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

ejecutados de manera articulada por los organismos de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.

- c. Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.
- d. Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y vivienda.
- e. Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 0373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean diseñados e implementados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de otros instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, entre otros, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad. Las UPU reconocen y priorizan estos referentes de identidad comunitaria por medio de la inclusión en sus programas y proyectos integrales, para su mejoramiento, conservación y futuro reconocimiento como BIC.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13

Artículo 3. Descripción de los Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13.

- 1. Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes. El programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrero para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

- 2. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas de puntos críticos y arrojo clandestino, que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales (UAESPM) y de las empresas prestadoras de servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas zonas. Estos territorios también serán objeto de campañas de cultura ciudadana, enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales con el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Municipal, las empresas prestadoras del servicio público de aseo y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 3. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el Municipio deberá formular y adoptar un Plan Maestro de Parquaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado ante el Concejo Municipal de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Acuerdo 0373 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

Responsables: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Movilidad.

- 4. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.

- 5. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos que al momento de su adopción incluya el Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, así mismo con los planes de las respectivas empresas prestadoras de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Secretaría de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 6. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de bienes de uso público.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 7. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales y de servicios en áreas residenciales, buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 8. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y Unidad Administrativo Especial de Servicios Públicos Municipales.

- 9. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, ecoparques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de éstos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsables: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Metrocali y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 10. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.** Este programa se deberá articular con los proyectos definidos en el numeral 1 del artículo 460 de Acuerdo 0373 de 2014, y deberá enfocar sus acciones a desarrollar una estrategia de intervención social que permita la reducción de la inadecuada disposición de residuos sólidos que impacta negativamente los canales. El programa deberá adicionalmente contemplar la implementación de iniciativas para la identificación, corrección y prevención de conexiones erradas de aguas sanitarias a los futuros sistemas pluviales que descargarán a los canales del sistema de drenaje para garantizar su funcionamiento como

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

sistemas urbanos de drenaje sostenible, así como campañas de cultura ciudadana para la adecuada disposición de los residuos sólidos. Adicionalmente se deberá articular a acciones de silvicultura urbana.

Responsable: EMCALI EICE ESP, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de conformación del borde urbano.** Este programa está orientado a conformar el borde urbano mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen el pacto ciudadano para el control del borde urbano-rural de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat de los Asentamientos humanos precarios del municipio de Santiago de Cali.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso las legalizaciones urbanísticas deberán garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con los planes de manejo de los Ecoparques y con los procesos de planificación de los Suelos Rurales Suburbanos.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 12. Programa de consolidación y regularización de sectores.** Este programa está orientado a consolidar y regularizar áreas o barrios mediante la articulación de acciones de legalización de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable y suelos de protección ambiental, y la definición de proyectos territoriales que apoyen la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat del municipio de Santiago de Cali.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

En el marco de este programa se deberá hacer un ejercicio de articulación entre la estructura urbana que se proponga en los procesos de legalización, las áreas liberadas en los procesos de reubicación, la ciudad consolidada, y los proyectos integrales de las UPU. Así mismo, se deberá estudiar el estado actual de los equipamientos y definir las actuaciones específicas de mejoramiento a realizar, en coordinación con las dependencias competentes, las cuales estarán a cargo de la ejecución de las obras requeridas.

En todo caso se deberá garantizar la definición de una estructura urbana que asegure óptimas condiciones de movilidad, accesibilidad y disponibilidad de espacios públicos y equipamientos locales, ayudando a conformar estas piezas de ciudad. Adicionalmente deberán articularse con el Plan Jarillón del Río Cauca, con de los planes de manejo de los Ecoparques y con el proceso de planificación zonal de Navarro.

Responsables: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, DAGMA, EMCALI EICE ESP y Secretaría de Seguridad y Justicia.

TÍTULO II

PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 4. Programas Generales de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11,12 y 13. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 3	UPU 4	UPU 8	UPU 11	UPU 12	UPU 13
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x	x	x	x
2	Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x	x	x	x	x	x
3	Programa de Estacionamiento Regulado				x	x	
4	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.			x			
5	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x	x	x	x

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

PROGRAMAS GENERALES		UPU 3	UPU 4	UPU 8	UPU 11	UPU 12	UPU 13
6	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público	x	x	x	x	x	x
7	Programa de Control de Usos del Suelo.	x	x	x	x	x	x
8	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana	x	x	x	x	x	x
9	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural		x		x	x	x
10	Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal.	x	x		x	x	
11	Programa de Conformación del Borde Urbano.			x			x
12	Programa de consolidación y regularización de sectores	x	x				

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11, 12 y 13 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para éstas, se plantean los siguientes proyectos integrales:

Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca	
1.	Proyecto Integral Trama zona norte.
2.	Proyecto Integral Parque lineal de la calle 73.
3.	Proyecto Integral Parque lineal de la calle 81.
Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca	
1.	Proyecto Integral Recuperación Canal Secundario y Cinturón Aguablanca.
2.	Proyecto Integral Recuperación ambiental Laguna del Pondaje y Charco Azul.
3.	Proyecto Integral cualificación del espacio público y equipamientos.
Unidad de Planificación Urbana UPU 8 – Cerros	
1.	Proyecto Integral Interconexión de la Salida al Mar.
2.	Proyecto Integral de Conectividad y Mejoramiento de Siloé.
Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena	
1.	Proyecto Integral Articulación calle 14.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

2.	Proyecto Integral Articulación Corredor Verde – Santa Elena.
Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili	
1.	Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo.
2.	Proyecto Integral Paisaje urbano Río Meléndez.
3.	Proyecto Integral Conexión Lili-Caney.
Unidad de Planificación Urbana UPU 13 – Meléndez	
1.	Proyecto Integral Enlace Los Chorros.
2.	Proyecto Integral Parque El Danubio.
3.	Proyecto Integral Enlace Jordán Polvorines.
4.	Proyecto Integral Corredor del Río Meléndez.

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 3, 4, 8, 11 y 12 son:

Unidad de Planificación Urbana UPU 3 – Río Cauca	
1.	Calle 81N entre la Carrera 1FN y la Diagonal 7N
2.	Calles 80N y 82N entre Carreras 1 y 1FN
3.	Carrera 1A5 entre Calles 70 y 73
4.	Calles 70A y 71 entre Carreras 1N y 1A5
5.	Calle 76 entre carreras 1A4A y 1A4
6.	Calle 77 entre Carreras 1A15 y 2E
7.	Calle 72 entre Carreras 1A6 y 3
8.	Calle 72A entre Carreras 7 y 7G
9.	Calle 76C entre Carreras 7HBIS y 8
Unidad de Planificación Urbana UPU 4 – Aguablanca	
1	Transversal 103 entre Carrera 25 y Carrera 28 3
2	Diagonal 26K entre Calle 73 y Transversal 104
3	Carrera 27 entre Calle 121 y Calle 126
4	Calle 86 entre Carrera 25 y Calle 94
5	Carrera 31 entre Calle 36 y Calle 88
Unidad de Planificación Urbana UPU 8 - Cerros	
1.	Calle 6H Oeste desde la carrera 51B hasta la Estación Tierra Blanca
2.	Calle 14 Oeste frente a la Estación Lleras Camargo

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

3.	Calle 49B frente a la Estación Lleras Camargo
4	Carrera 49A desde la Calle 14 Oeste hasta la calle 9B Oeste
5	Carrera 9B Oeste desde la carrera 49B hasta la carrera 49A
6	Carrera 53D, carrera 53, carrera 53ª Oeste y calle 11A frente a la Estación Brisas de Mayo
7	Diagonal 51 desde la calle 1 (Av. Circunvalar) hasta la calle 9 Oeste
Unidad de Planificación Urbana UPU 11 – Santa Elena	
1.	Carrera 34 desde la Autopista Suroriental (Calle 10) hasta la Calle 14
2.	Calle 18B (Transversal 15) entre Autopista Suroriental y Calle 19.
3.	Carrera 31, desde la Autopista del Sur o Calle 10 hasta la Calle 13.
Unidad de Planificación Urbana UPU 12 – Valle de Lili	
1.	Calle 42 desde la carrera 80 hasta la carrera 86
2.	Carrera 80 desde la calle 25 hasta la calle 48 (Av. Ciudad de Cali)
3	Carrera 70 desde la calle 10 (autopista Suroriental) hasta la calle 25

Parágrafo. Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 3, 4, 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 8, 11 y 12. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 8, 11 y 12, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 8, 11 y 12 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 8. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Artículo 9. Baños Públicos. En caso de que la Administración Municipal implemente el programa de Baños Públicos como soluciones de dotación para los espacios públicos, se deberá evaluar la posible instalación de dichos mobiliarios o la construcción de dichas infraestructuras en los espacios públicos priorizados en los proyectos integrales de las UPU que hacen parte del presente Acuerdo.

TÍTULO III

GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 3, 4, 8, 11, 12 Y 13

Artículo 10. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en La Ley Estatutaria 1618 de Febrero 27 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a las disposiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. En alineación con la Ley 1083 de Julio 31 de 2006 ‘Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones’ (Congreso de Colombia, 2006), las intervenciones que se planteen, deberán tener en cuenta la prelación a los modos alternativos de transporte (peatón y bicicleta) y los sistemas de transporte público con combustibles limpios.
3. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
4. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
5. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
6. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hará parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, y estar coordinadas en los planes de las respectivas empresas.

7. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bicarriles que requieran su desplazamiento.
8. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.

Artículo 11. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 3, 4, 8, 11, 12 y 13. A continuación se describe la responsabilidad de los diferentes organismos y dependencias de la Alcaldía y las empresas públicas relacionadas con la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación, seguimiento general de los proyectos integrales, articulación de acciones con Planes Maestros enmarcados en el POT y diseño de instrumentos específicos de gestión. Así mismo el DAPM es encargado de las acciones relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.
2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas y mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de mejoramiento integral, reubicación de asentamientos y densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural y señalética cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de carga y descarga.
7. Secretaría de Educación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud (incluyendo adquisición de predios).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.
12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Secretaría de Desarrollo Económico: Adoptar medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para ejecutar los planes programas o proyectos en las Galerías o Plazas de mercado.
14. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.
15. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.

Subterranización de redes de energía y TIC que será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

- 16.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM: Direccionamiento y coordinación del componente de iluminación pública y manejo integral de los residuos sólidos en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo. Adicionalmente, seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, con el objetivo de garantizar la ejecución de los programas y proyectos que sean de su competencia.

Artículo 12. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana. Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014. Las intervenciones a corto plazo corresponderán con el Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016 – 2019.

Artículo 13. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana. La coordinación de los proyectos integrales de las UPU se hará a través del Comité de Coordinación que instaurará la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal hará la Secretaría Técnica. Este Comité estará integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 11 del presente Acuerdo, y tendrá como tareas básicas:

- 1.** El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
- 2.** Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
- 3.** El esquema de supervisión y recibo final de las obras.

Parágrafo: En todo caso sólo se conformará un Comité para la coordinación de los proyectos de todas las UPU del municipio de Santiago de Cali.

Artículo 14. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos, además de los recursos de inversión garantizados en el Plan de Desarrollo correspondiente a las vigencias de corto, mediano y largo plazo, se podrán promover Alianzas Público Privadas - APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de

ACUERDO N° 0433 DE 2017

“Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – Valle del Lili (UPU 12), 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

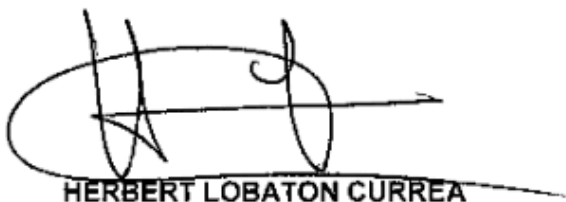
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:



TANIA FERNANDEZ SÁNCHEZ

EL SECRETARIO:



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, el día 7 de Diciembre del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día miércoles 13 de Diciembre del año 2017.



**HERBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0433 de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA (UPU) 3 - RIO CAUCA (UPU3), 4- AGUABLANCA (UPU4), 8 - CERROS (UPU8), 11 - SANTA ELENA (UPU11), 12 VALLE DEL LILI (UPU12), 13- MELENDEZ (UPU13) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".



MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali



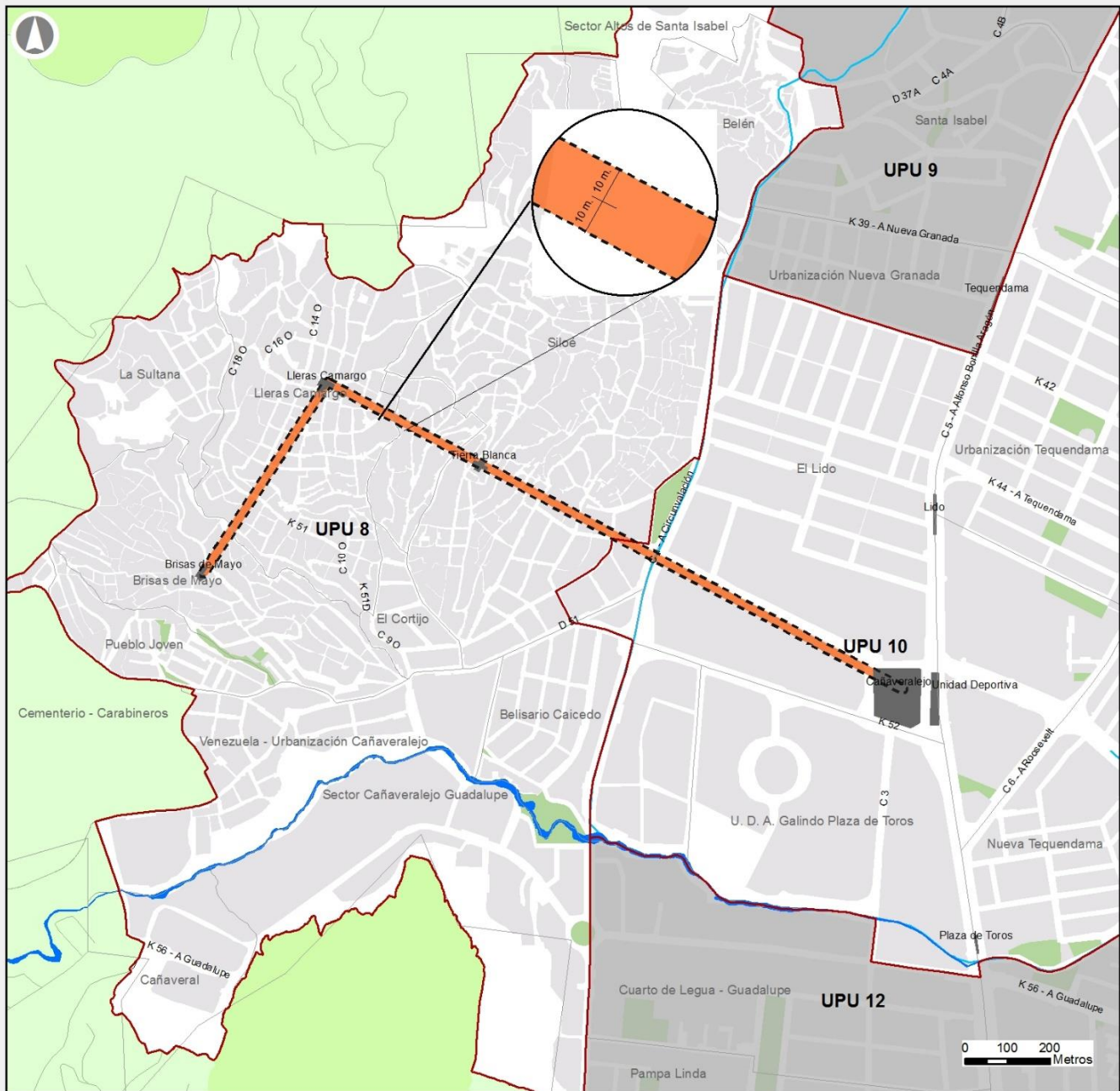
Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Diciembre del 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

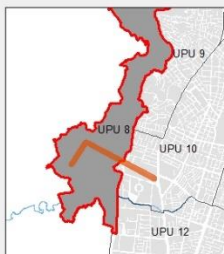
En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 104 constando de 16 folios, 6 Anexos.

MAPA 2

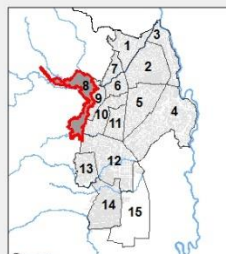
RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO



LOCALIZACION EN UPU 8



LOCALIZACION GENERAL



LEYENDA

-  LÍMITES UPU
 RESTRICCIÓN DE ALTURAS EN LAS ÁREAS AFERENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO AEROSUSPENDIDO
 ESTACIONES MIO - SITM



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

FICHA REGLAMENTARIA

ANEXO 6 – ACUERDO 0433 DE 2017



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Legenda

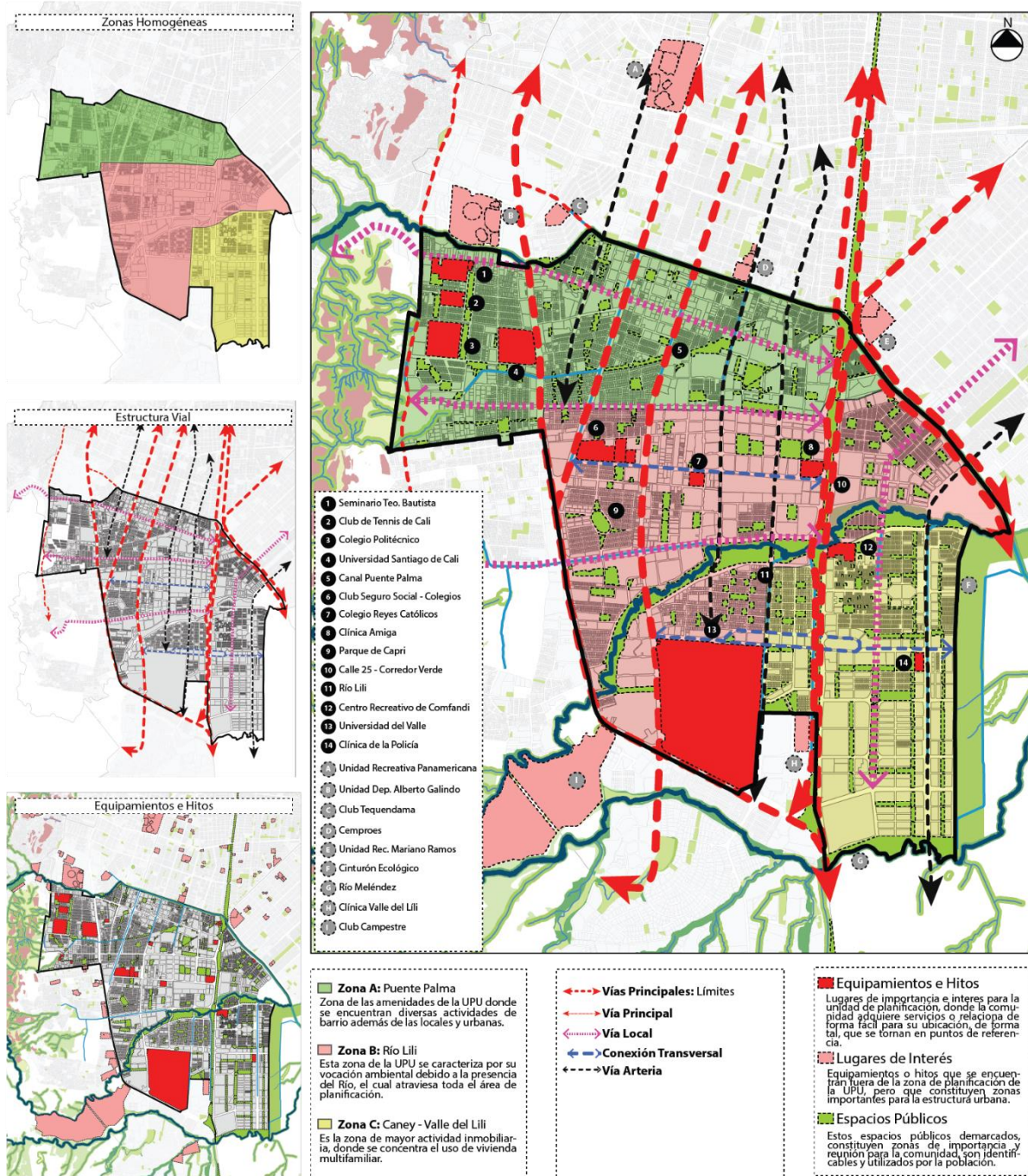
- Perimetro urbano
- Límite comunas
- Límite barrios
- Espacio público
- Equipamientos principales
- Ríos
- Canales drenaje pluvial
- Vías principales
- Corredor férreo

Map showing the urban perimeter and commune limits of the Metropolitan Area of Lima (AML). The map includes various urban features such as roads, rivers, and public spaces. The map is divided into communes (Comuna 10, 16, 15, 17, 18, 22) and districts (e.g., Pampa Linda, La Cascada, El Refugio, Los Portales - Nuevo Rey, Ciudad Capri, Mayapan - Las Vegas, Unicentro Cali, Ciudad Universitaria, Lili). The map also shows the urban perimeter (Perimetro urbano) and the limits of the communes (Límite comunas). The map includes a scale bar (0 to 600 meters) and a north arrow.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

ESTRUCTURA URBANA



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Localización: Localizada al sur de la ciudad, atravesada por el Río Meléndez con su área forestal protectora y la margen izquierda del Río Cañaveralejo. Limita con el Ecoparque del Cerro de la Bandera. Su estructura vial se encuentra conformada principalmente por las Calles 5ª, 13, 16, 25 y la Calle 1ª (Av. Circunvalación), y las Carreras 50, 66, 80 y 100.

Comunas: parte de las comunas 16, 17 y 19

Área de la UPU (ha): 1.617,04

Barrios: Bosques del Limonar, Brisas del Limonar, Camino Real - Joaquín Borrero Sinisterra, Camino Real - Los Fundadores, Caney, Cañaveralejo - Seguros Patria, Cañaverales - Los Samanes, Ciudad 2000, Ciudad Capri, Ciudad Universitaria, Ciudadela Comfandi, Ciudadela Pasoancho, Cuarto de Legua – Guadalupe, El Gran Limonar, El Gran Limonar – Cataya, El Ingenio, El Limonar, El Refugio, La Alborada, La Cascada, La Hacienda, La Playa, Las Quintas de Don Simón, Lili, Los Portales - Nuevo Rey, Mayapán - Las Vegas, Pampa Linda, Prados del Limonar, Primero de Mayo, Santa Anita - La Selva, Unicentro Cali, Urbanización San Joaquín.

I. GENERALIDADES

A. Papel de la Unidad de Planificación 12 Valle del Lili en el Modelo de Ordenamiento Territorial: Área residencial del sur de la ciudad que se concibe como la mayor zona residencial de los sectores de estratos medios y medio altos, con adecuadas condiciones urbanas tanto en espacio público como en equipamientos, movilidad y servicios públicos.

B. Lineamiento de Política de la Unidad de Planificación 12 Valle del Lili:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014, se definen para la UPU 12 los siguientes lineamientos:

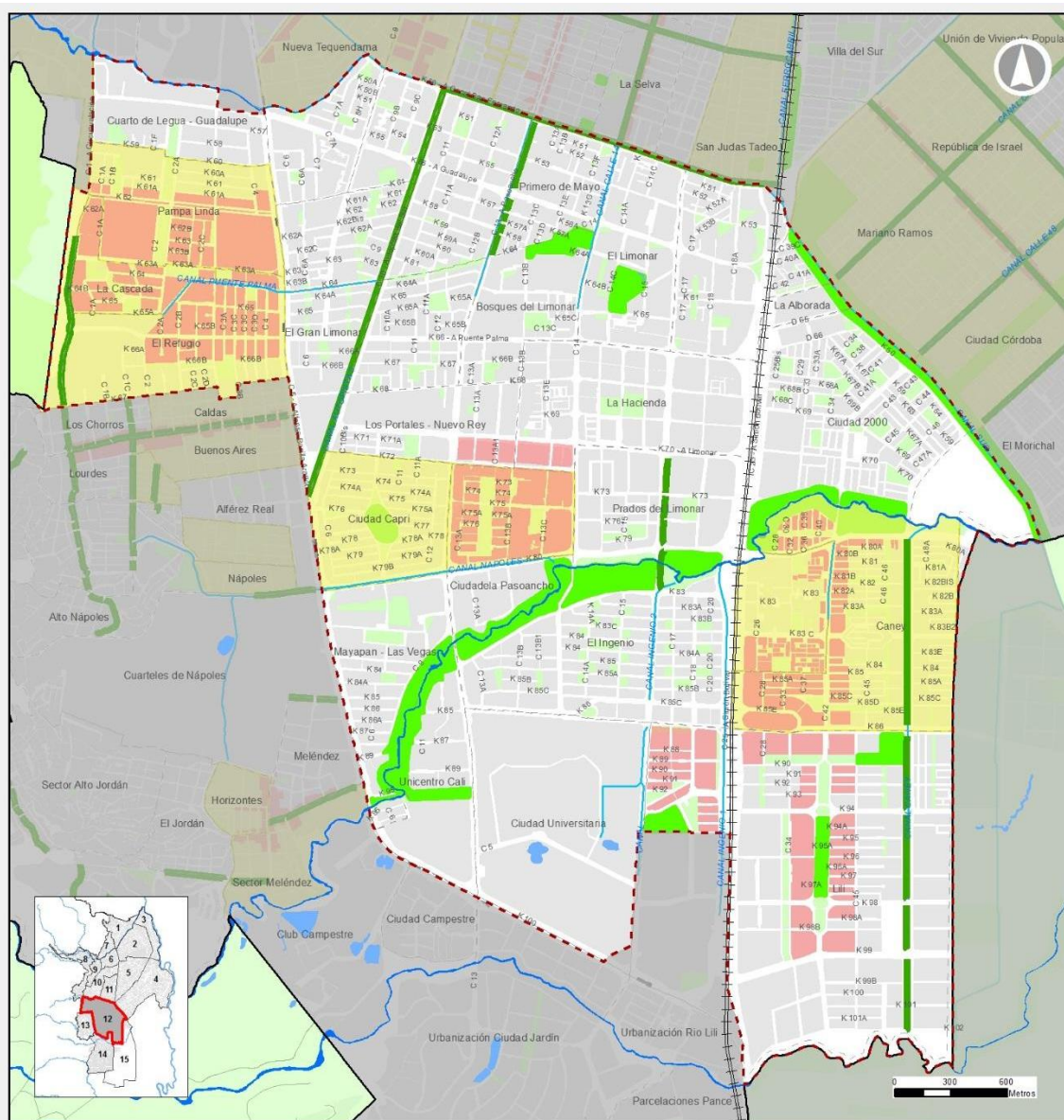
- 1.** Consolidar la UPU como área residencial neta en sectores determinados y zona de construcción de vivienda en alta densidad principalmente en el sector del Caney, con equipamientos de escala urbana y zonal, y provisión de espacio público de escala urbana y zonal.
- 2.** Fortalecer las actividades económicas localizadas en centralidades y corredores de actividad según sus particularidades de desarrollo.
- 3.** Incorporar áreas para el desarrollo de equipamientos a través de la consolidación de nodos potenciales identificados como “Las Vegas” y “Valle de Lili”.
- 4.** Recuperar la calidad ambiental y paisajística de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo a través del proyecto de corredores ambientales que aporte a los procesos de conectividad ecológica y adecuación de espacio público.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

II. PROGRAMAS

MAPA 2A – PROGRAMA: A. Programa de Silvicultura Urbana, B. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial, C. Programa de Control de Usos del Suelo.



LEYENDA

- SILVICULTURA URBANA - SIEMBRA O PLANTACION DE ARBOLES
- SILVICULTURA URBANA - REEMPLAZO DE ARBOLES
- REPOSICIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL
- CONTROL DE USOS DEL SUELO



UPU 12

AGOSTO DE 2017

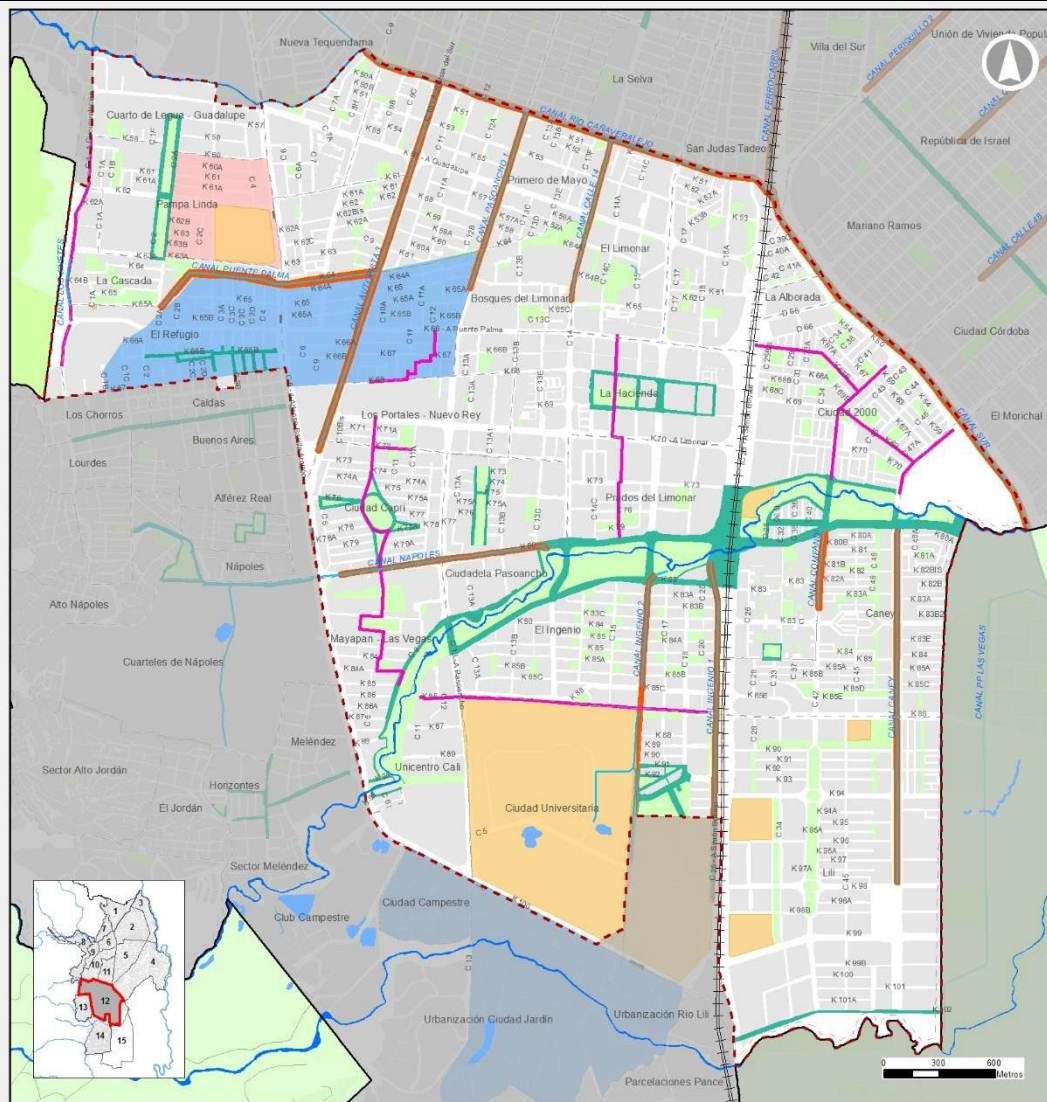
MAPA N° 2A
PROGRAMAS



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

**MAPA 2B – D. Programa de Señalización Turística y Cultural,
E. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema
de drenaje pluvial municipal, F. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o
Peligrosos, G. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público H. Programa de
Estacionamiento Regulado.**



LEYENDA

SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL
CONTROL A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PELIGROSOS
RECUPERACIÓN DE CANALES

ESTACIONAMIENTO REGULADO

Estacionamiento regulado
Zona sujeta a estudio



AGOSTO DE 2017

MAPA N° 2B
PROGRAMAS



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

A. Programa de Silvicultura Urbana en la UPU 12:

Son objeto de desarrollo del programa de silvicultura urbana en la UPU 12 – Valle del Lili las zonas delimitadas en el Mapa No. 2A que se listan a continuación:

1. Arborización de espacios públicos: Refuerzo de la Arborización con especies nativas en los elementos de la Estructura ecológica principal, priorizando las áreas forestales protectoras (AFP) de los ríos (corredores ambientales), parques, zonas verdes, y canales.
2. Arborización de vías: Se priorizan las siguientes vías para siembra o plantación de nuevos individuos (árboles), así como mantenimiento y adecuación de árboles existentes.
 - a) Calle 1 entre Carrera 63 y Carrera 67.
 - b) Calle 10 - Autopista sur entre la Calle 5 hasta la Carrera 50.
 - c) Calle 13 – Av. Pasoancho entre la Carrera 64 hasta la Carrera 50.
 - d) Calle 16 entre Carrera 70 y Carrera 83.
 - e) Calle 48 Av. Ciudad de Cali entre Carrera 80 y Carrera 102.

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 2A

Plazo de Ejecución: mediano plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

B. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial:

Este programa en la UPU 12 se orienta a la optimización y/o reposición de redes de servicios públicos y mejoramiento de la capa asfáltica, en los barrios Pampalinda, La Cascada, el Refugio, Ciudad Capri, las Quintas de Don Simón, Caney Etapa 1 y ciudadela Comfandi , como se evidencia en el Mapa No. 2A.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este programa es de largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

Nota: Los ejes de intervención serán definidos por la Empresa prestadora de servicios públicos.

C. Programa de Control de Usos del Suelo:

Este programa en la UPU 12 se desarrollará en los siguientes ejes, delimitados en el Mapa No. 2A que se listan a continuación:

1. Nodo Pampalinda se priorizan las siguientes calles:
 - a) Carrera 62 entre Calles 2 y 5
 - b) Calle 3 entre Carreras 63A y 57
2. El Refugio y Gran Limonar – Cataya.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- a) Carrera 66 entre Calle 1 (Avenida Circunvalación) y Calle 13 (Avenida Pasoancho)
- 3. Corredor Ambiental del Río Meléndez se priorizan las siguientes calles:
 - a) Carrera 83 entre Calle 13 (Avenida Pasoancho) y Calle 16
- 4. Barrio Las Quintas de Don Simón se priorizan las siguientes calles:
 - a) Calle 13A entre Carreras 76 y 79
- 5. Barrio Caney se priorizan las siguientes calles:
 - a) Calle 42 entre Carreras 86 y 80
 - b) Carrera 83C entre Calles 25 (Avenida Simón Bolívar) y 42
- 6. Barrio Urbanización San Joaquín:
 - a) Inmediaciones de la Clínica Valle del Lili, Carrera 95 con Calle 25 (Avenida Simón Bolívar).

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 2A

Plazo de ejecución: Permanente.

D. Programa de Señalización e información turística y Cultural:

Se Implementará para los siguientes lugares de interés de la UPU, en articulación con las intervenciones principales del proyecto “Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo” y “Paisaje Urbano del Río Meléndez”.

- 1. Sobre la franja de la C 1 (Avenida Circunvalación) desde la Carrera 59 hasta la Carrera 66.
- 2. Sobre el Corredor Ambiental del Río Meléndez y el sistema de paisajes urbanos propuestos por el proyecto integral “Paisaje Urbano del Río Meléndez” (Demarcados en el Mapa No. 2B).

Plazo de Ejecución: Permanente.

E. Programa de descontaminación y recuperación ambiental y paisajística de los canales del sistema de drenaje pluvial municipal:

Este programa en la UPU 12 se desarrollará en los siguientes canales del sistema de drenaje y sus áreas de influencia (demarcados en el Mapa No. 2B):

- 1. Canal del río Cañaveralejo.
- 2. Canal Puente Palma.
- 3. Canal Napoles.
- 4. Canal Comfandi.
- 5. Canal Caney.
- 6. Canal Autopista Sur.
- 7. Canal Pasoancho.
- 8. Canal Calle 14.
- 9. Canal Ingenio I.
- 10. Canal Ingenio II.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Plazo de ejecución: Mediano Plazo, no obstante aquellos canales asociados a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica.

F. Programa de Monitoreo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos:

Este programa en la UPU 12 se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No. 2B de los barrios y nodos de equipamientos que se listan a continuación:

1. Áreas Forestales Protectoras del Canal Puente Palma y de los Ríos Meléndez, Lili y Cañaveralejo.
2. Área de influencia de la Universidad Santiago de Cali.
3. Área de influencia Universidad del Valle.
4. Barrio Valle del Lili y Caney:
5. Calle 48 con Carrera 86.
6. La 14 Valle del Lili.
7. Área de influencia del comercio: Makro.
8. Entre las Calles 25 y Calle 73

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 2A

Plazo de ejecución: Permanente.

G. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público:

Este programa se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No. 2B de los barrios y nodos de equipamientos que se listan a continuación:

1. Perímetro del Parque Lineal del Barrio Pampalinda.
2. Corredor Ambiental del Río Meléndez, Carreras 80 y 83.
3. Barrio El Refugio: Carrera 66 B desde la Calle 2 hasta la Calle 5; Parque entre Carrera 66B y Calles 2B y 3; Calles 3, 3C, 3D y 4 desde la Carrera 66 B hasta la Carrera 67.
4. Barrio La Hacienda: Calles 14 A, 15, 15ª, 16, 18 y 20 desde la Carrera 68 hasta la Carrera 69.
5. Perímetro del Parque Ciudad Capri.
6. Perímetro del Parque Las Quintas de Don Simón.
7. Perímetro del Parque Ciudadela Comfandi localizado entre las Carreras 84ª y 85 con Calle 34.
8. Perímetro del Parque Urbanización San Joaquín.

Nota: En todo caso, estos programas se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 2ª

Plazo de ejecución: Permanente.

H. Programa de Estacionamiento Regulado:

El Programa de Estacionamiento Regulado (Zonas Azules) se desarrollará en las zonas de El Refugio y El Gran Limonar delimitadas en el Mapa No. 2B. La Secretaría de Movilidad dictaminará la viabilidad técnica de las calles identificadas en el estudio realizado por la Universidad del Valle en Diciembre de 2013, en el

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

cual se determinaron las posibles calles para la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado.

Además, se delimita la zona de Pampalinda como un área susceptible a estudio de movilidad.

Plazo de Ejecución: Corto plazo.

I. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.

Este programa en la UPU 12 se desarrollará en los siguientes barrios y sectores:

1. Gran Limonar
2. Caney
3. Ciudad Capri
4. Lili

Plazo de ejecución: Permanente

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

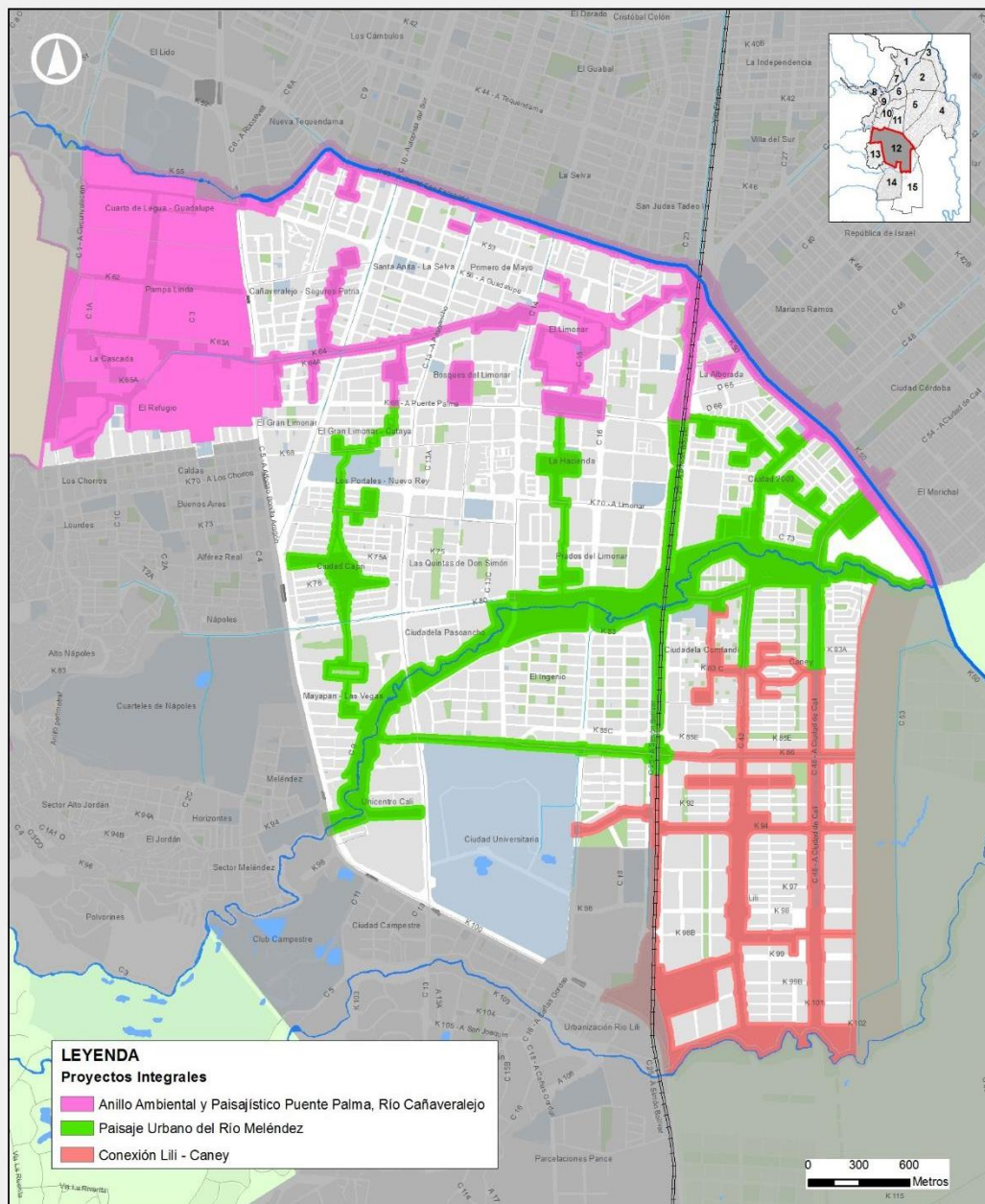
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

III. PROYECTOS INTEGRALES DE LA UPU 12 – VALLE DEL LILI

Para la Unidad de Planificación Urbana 12 se definen los siguientes proyectos integrales:

- 3A.** Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo.
- 3B.** Proyecto Integral Paisaje Urbano del Río Meléndez.
- 3D.** Proyecto Integral Conexión Lili – Caney.

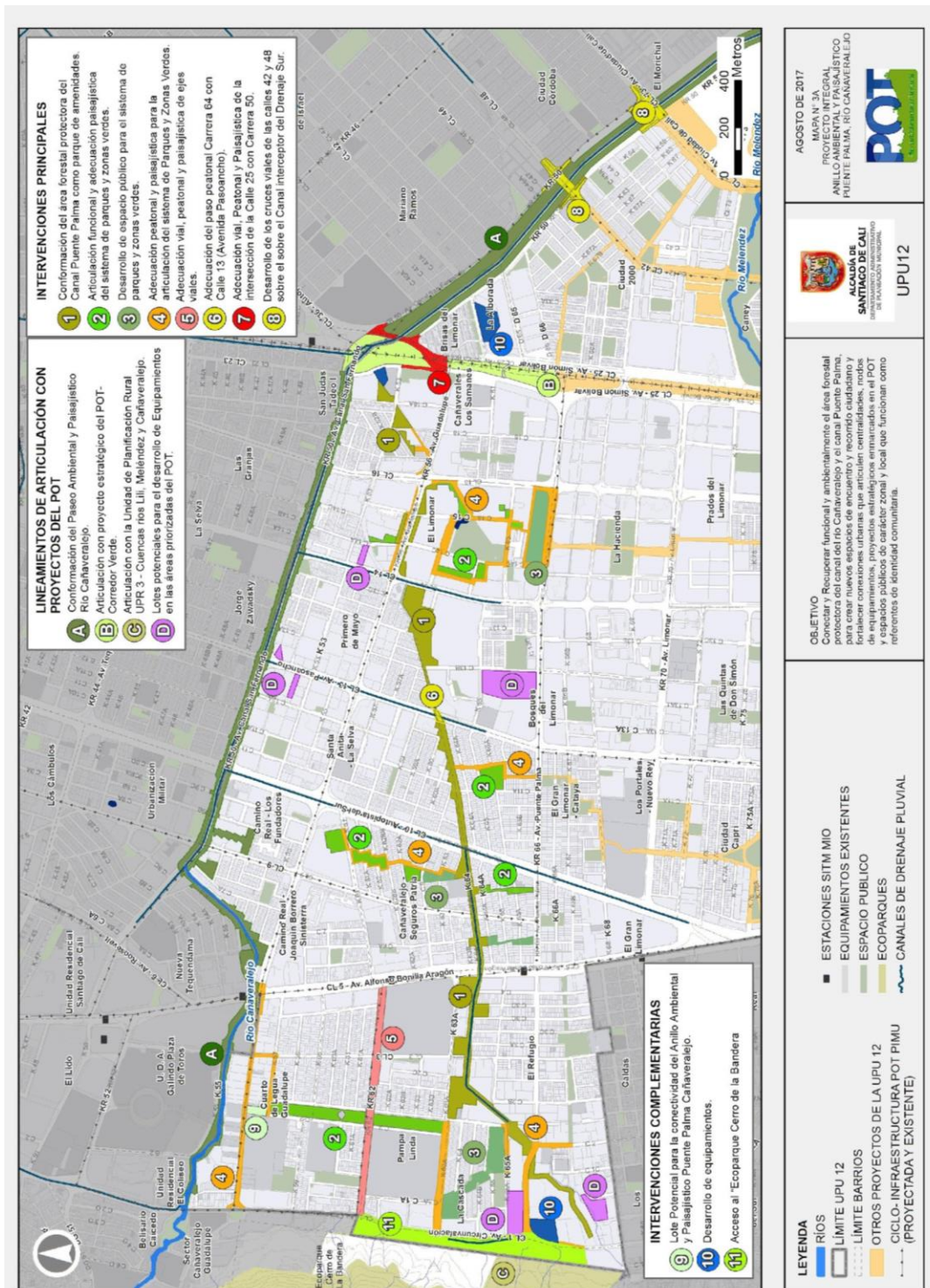
MAPA No. 3 PROYECTOS INTEGRALES



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

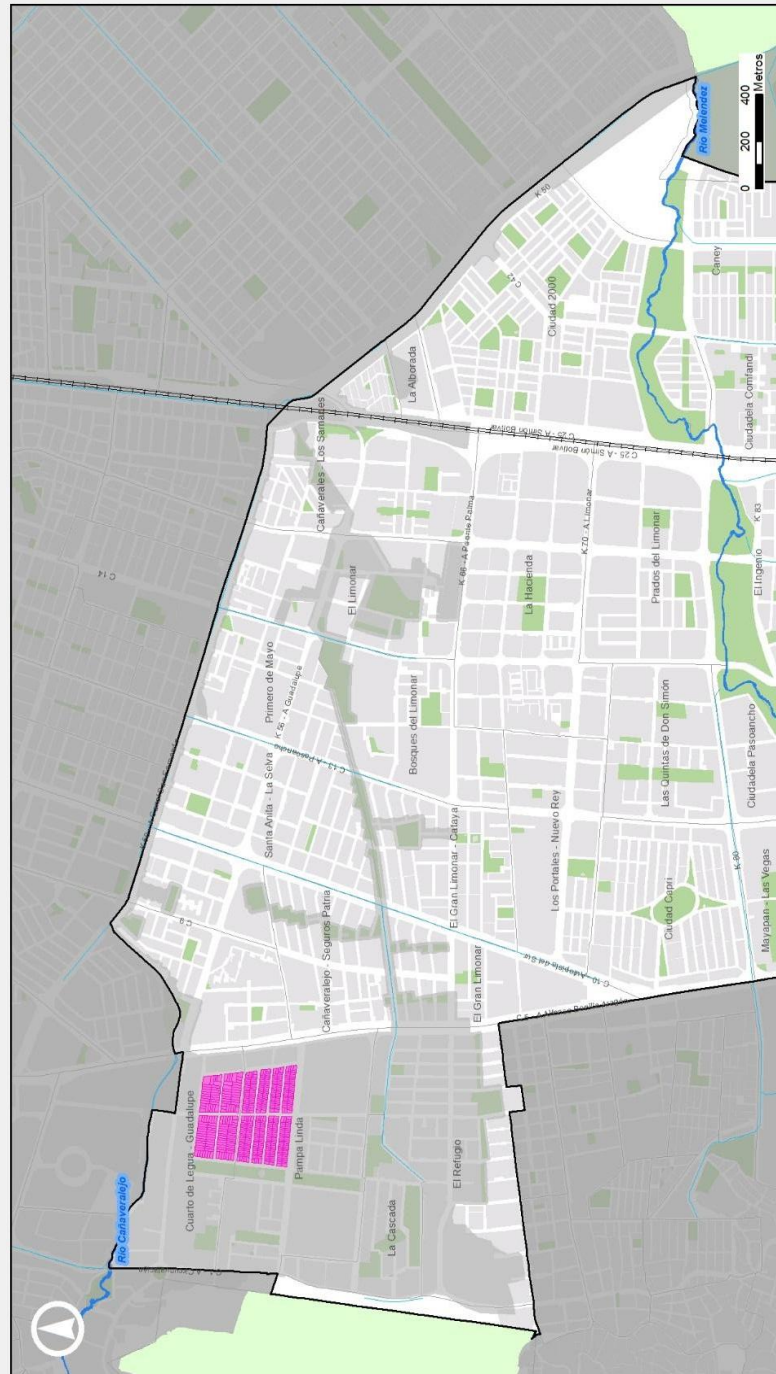
3A. PROYECTO INTEGRAL: ANILLO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO PUENTE PALMA, RÍO CAÑAVERALEJO



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

**3A – NORMA: NORMAS ASOCIADAS AL PROYECTO INTEGRAL ANILLO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO
PUENTE PALMA RÍO CAÑAVERALEJO**



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

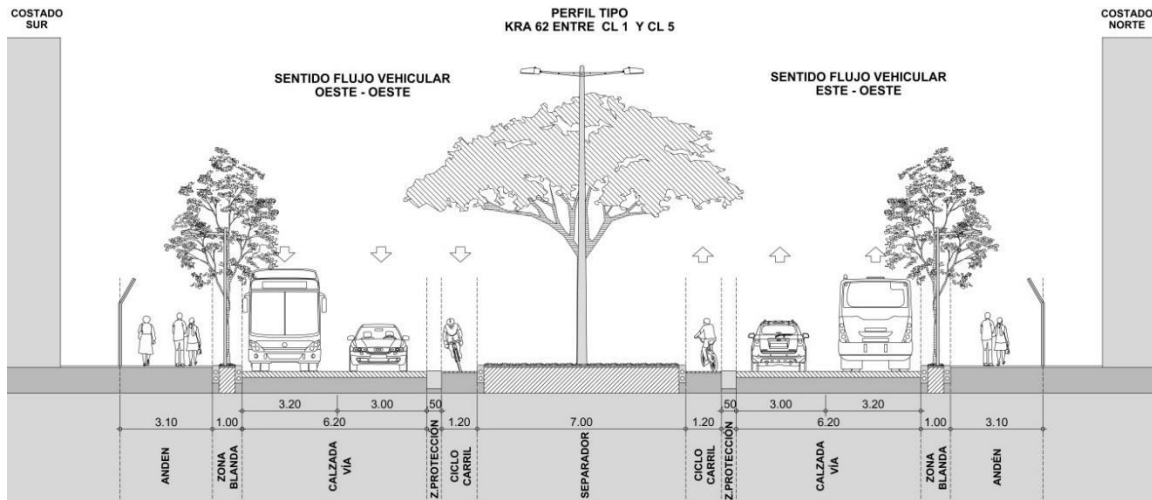
UPU12

JUNIO DE 2017

MASANA NORMA - PROYECTO INTEGRAL
ANILLO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO PUENTE
PALMA RIO CAÑAVERALEJO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

PERFILES VIALES DEL PROYECTO INTEGRAL : ANILLO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO PUENTE PALMA,
RÍO CAÑAVERALEJO



A. Generalidades del Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma – Río Cañaveralejo:

- Objetivo.** Conectar y Recuperar funcional y ambientalmente el área forestal protectora del canal del río Cañaveralejo y el canal Puente Palma, para crear nuevos espacios de encuentro y recorrido ciudadano y fortalecer conexiones urbanas que articulen centralidades, nodos de equipamientos, proyectos estratégicos enmarcados en el POT y espacios públicos de carácter zonal y local que funcionan como referentes de identidad comunitaria.

B. Intervenciones principales del Proyecto Integral: Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma, Río Cañaveralejo.

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3A que se listan a continuación:

1. Conformación del área forestal protectora del canal Puente Palma como parque de amenidades:

Criterios de intervención:

- El área delimitada en el Mapa 3A para la presente propuesta de intervención, integra además del área forestal protectora del canal Puente Palma, espacios públicos colindantes que podrán ayudar a conformar el parque de amenidades. Para tal fin, se deberá hacer un análisis de la calidad de los bienes que lo componen, para evaluar cuáles son efectivamente públicos y cuáles deben ser adquiridos.
- Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- c) En su diseño se deberá incluir un sistema de recorrido peatonal y de ciclorruta a lo largo de todo el parque lineal, localizando además bici-parqueaderos .
- d) Ninguna intervención en la zona de influencia del canal Puente Palma podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas.
- e) Deberá recuperar y abrir las zonas del área forestal protectora del canal Puente Palma que se encuentran cerradas y ocupadas, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.
- f) Se deberá garantizar la conectividad a lo largo del canal Puente Palma mediante los siguientes elementos para lograr la funcionalidad de los espacios públicos propuestos en ambos márgenes del mismo: senderos peatonales, ciclorrutas, puentes de conectividad sobre el canal y la conservación y mejoramiento de los elementos preexistentes de recreación pasiva y activa sobre el área forestal del canal.
- g) Se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- h) Se deberán conservar y mejorar según su condición, el mobiliario y elementos de recorrido y permanencia que actualmente se encuentran sobre la AFP del canal y que tengan un uso efectivo por la comunidad.
- i) Para la definición del diseño y ejecución del proyecto, se deberán adecuar las zonas de servicios, estancia, recreación, protección del canal y zonas de senderos peatonales, teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

2. Articulación funcional y adecuación paisajística del sistema de parques y zonas verdes.

Esta intervención está orientada a mejorar debilidades en los espacios públicos de escala zonal y local que se encuentran ya consolidados en la Unidad de Planificación, y que tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral. Los parques que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- Parque Lineal Pampalinda – Cuarto de Legua: Calle 2 y 2 A entre las Carreras 57 y 63 A.
- Parque inmediaciones Autopista Sur, barrio El Gran Limonar: entre Carreras 64 y 66.
- Parque Cañavalejo Seguros Patria: Entre Carreras 62 A y 62 C.
- Parque Seguros Patria: Entre Carreras 62 Bis y 61.
- Parque Camino Real – Fundadores: Frente a la Carrera 61.
- Parque El Gran Limonar Cataya - Carrera 65 entre Calles 12 A y 11 A.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- Parque Humedal el Limonar: sobre la Carrera 65 entre calles 16 y 15.
- Parque El Limonar: Carreras 64 A y 64 B entre calle 14 y Calle 14 C.
- Parque EL Limonar: Carrera 64 B entre calle 14 y calle 14 C
- Parque sobre la Calle 14B con Carrera 53 contiguo al Conjunto Residencial Gratamira conjunto E.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3A

Criterios de intervención:

- a) La adecuación de los espacios de actividad de los parques y zonas verdes priorizados por la intervención deberán alinearse a las siguientes vocaciones:
- Parque Lineal Pampalinda – Cuarto de Legua: actividades enfocadas en la primera infancia en los puntos de encuentro existentes de juegos infantiles, pista de trote perimetral al parque lineal y canchas de uso múltiple.
 - Parque inmediaciones Autopista Sur, barrio El Gran Limonar: actividades enfocadas a la población infantil y espacios de permanencia y encuentro familiar.
 - Parque Cañaveralejo Seguros Patria: actividades deportivas y culturales (canchas múltiples y/o deportivas con graderías para espectadores y maquinas bio-saludables).
 - Parque Seguros Patria: Actividades urbanas sostenibles: paseos paisajísticos peatonales, cancha de trote perimetral, actividades enfocadas en la primera infancia en punto de encuentro existente de juegos infantiles y espacios de permanencia y encuentro.
 - Parque El Gran Limonar Cataya: Actividades recreativas (canchas múltiples y/o deportivas, juegos infantiles y de primera infancia, circuitos de trote y maquinas bio-saludables).
 - Parque Humedal el Limonar: Actividades Eco - turísticas.
 - Parque El Limonar: Actividades mixtas de uso recreativo y de permanencia.
 - Parque Camino Real: Actividades mixtas de uso recreativo y de permanencia.
- b) Se deberán adecuar los andenes perimetrales de todo parque, para que cumpla con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal y otros requisitos dispuestos la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- a) Los parques se deberán adecuar con iluminación faltante, mobiliario urbano y arborización que permita la permanencia, seguridad y disfrute. Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- b) Para la integración del “Humedal El Limonar” al parque Puente Palma y al anillo ambiental, se deberá realizar una estrategia de conexión mediante tratamiento de andenes en las áreas

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

delimitadas en el mapa No.: 3A. También se deberá señalar para hacer más evidente el acceso al espacio público que conforma el humedal.

- c) Se deberán demarcar y señalar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Para la conformación del anillo ambiental y paisajístico se prioriza a Mediano plazo la intervención en el Parque Lineal Pampalinda – Cuarto de Legua, los parques y zonas verdes restantes se deberán ejecutar en un periodo de Largo Plazo.

3. Desarrollo de espacio público para el sistema de parques y zonas verdes

Esta intervención está orientada a rehabilitar o desarrollar espacios públicos de encuentro y disfrute ciudadano, en predios del municipio destinados para esta función. Estos tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral.

Los predios o zonas verdes por desarrollar que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- Parque la Cascada: Carreras 65 A y 63 A y atravesado por las Carreras 64, 64 A y 65.
- Parque inmediaciones Calle 5, barrio El Gran Limonar: entre Carreras 64 y 66.
- Zona Verde - Parque Cañavalejo Seguros Patria: Entre Carreras 62 C y 64.
- Zona verde Carrera 66 entre Calles 14C y 16.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3A

Criterios de intervención:

- a) La adecuación de los espacios de actividad de los parques y zonas verdes priorizados por la intervención deberán seguir las siguientes vocaciones existentes:
 - Parque la Cascada: Actividades de uso recreativo priorizando a la primera infancia, con recorridos y lugares de encuentro familiar.
 - Parque inmediaciones Calle 5, barrio El Gran Limonar: Actividades mixtas de uso recreativo y de permanencia.
 - Zona Verde - Parque Cañavalejo Seguros Patria: Actividades mixtas de uso recreativo y de permanencia.
 - Zona verde Carrera 66 entre Calles 14C y 16: Actividades de recorrido paisajístico, conservación ecológica y permanencia para el encuentro ciudadano. Se deberá cumplir con

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.

- b) Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos peatonales a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

4. Adecuación peatonal y paisajística para la articulación del sistema de Parques y Zonas Verdes de los ejes demarcados en el Mapa 3A:

Criterios de intervención:

- a) En su diseño se deberá incorporar homogeneidad en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos, contando con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- b) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía mayor, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.

Plazo de ejecución: Largo plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

5. Adecuación vial, peatonal y paisajística de la Carrera 62 entre Calle 1 y Calle 5.

Criterios de intervención:

- a) El perfil contará con andenes de 3.10 m y zonas blandas de 1.00 m en ambos costados, para el tránsito vehicular este tramo contará con cuatro (4) carriles divididos por un separador de 7.00m, dos de los carriles estarán en sentido oriente-occidente y dos occidente-oriente, el carril derecho de cada calzada será de 3.20 m y el izquierdo de 3.0 m. Adicionalmente, para cada calzada se contará con un bici-carril de 1.20 m contiguo al separador con protección de 0.50 m, como se muestra en la Imagen correspondiente.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- b) Para aquellos tramos en que la sección sea mayor se contarán con andenes más amplios y se conservarán las medidas para el ancho de los carriles vehiculares.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

6. Adecuación de un paso peatonal en la Carrera 64 con Calle 13 (Avenida Pasoancho)

Criterios de intervención:

- a) Se deberá adecuar de la semaforización adecuada para peatón y bicicleta.
- b) Se deberá garantizar la accesibilidad urbana del parque Canal Puente Palma, para tal fin se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- c) El dimensionamiento preliminar de las alternativas para la adecuación de un paso peatonal debe contemplar el estudio de volúmenes de tránsito, de forma que puedan proyectarse los volúmenes futuros del Parque Lineal Puente Palma.
- d) Se deberá adecuar y complementar la señalización existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

7. Adecuación vial, Peatonal y Paisajística de la intersección de la Calle 25 con Carrera 50

Criterios de intervención:

- a) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- b) Si en el pre dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde.
- c) El intercambio peatonal debe realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad.
- d) Adecuar bahías de estacionamiento para las paradas del Sistema de transporte público, cuando sean requeridas.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

8. Desarrollo de los cruces viales y peatonales de las calles 42 y 48 (Avenida Ciudad de Cali) sobre el Canal interceptor del Drenaje Sur.

Criterios de intervención:

- a) Construcción de paso vehicular, peatonal y de ciclo- Infraestructura sobre el Canal interceptor a la

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

altura de las Calles 42 y 48, garantizando la continuidad y conectividad vial entre los barrios Ciudad 2000 y Ciudad Córdoba.

- b) El dimensionamiento preliminar de las alternativas para la intersección debe contemplar el estudio de volúmenes de tránsito, de forma que puedan proyectarse los volúmenes futuros.
- c) No se deberá afectar la función ecológica del Canal interceptor, para tal fin se deberá hacer parte del desarrollo de la intervención, el estudio de contraflujo de canales (remansos) y cualquier otro estudio de amenaza y riesgo requerido.

Plazo de ejecución: Largo plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

C. Intervenciones Complementarias

A continuación, se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No 3A:

9. Lote Potencial para la conectividad del Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma Cañaveralejo:

Para la conexión urbana con el “Corredor Ambiental y Paisajístico Cañaveralejo”, se deberá priorizar la negociación y compra del predio localizado en la K 57 2 01, con fines de enlazar el Parque Lineal Pampalinda con la K 56 y la centralidad Unidad Deportiva.

10. Desarrollo de equipamientos:

- Barrio La Cascada; Oportunidad de construcción de equipamiento local y urbano de carácter Cultural que brinde de manera adicional, servicios de consulta de información Eco- turística complementaria al Ecoparque Cerro de la Bandera, en los predios de cesión de espacio público del proceso de urbanización del predio sobre la Carrera 66 y Calle 1 (Avenida Circunvalación) , delimitado en el mapa No. 3A.
- Barrio La Alborada; Posibilidad de desarrollo de equipamiento de recreación, deporte, bienestar social (jardines infantiles) y educación técnica en los predios de FONAVIEMCALI donde se localizan los patios de tránsito del Municipio.
- Barrio Cañaverales Los Samanes; Se deberá priorizar la gestión del suelo para la adquisición del predio ubicado en la Diagonal 58 entre Calle 25 y Carrera 50, de propiedad de FONAVIEMCALI.

11. Acceso al “Ecoparque Cerro de la Bandera”:

Se deberá brindar espacios de acceso en la Unidad de Planificación hacia el Ecoparque Cerro de la Bandera sobre una franja de borde urbano – rural en la avenida circunvalación entre las carreras 57 y 66. Dicha zona deberá contemplar la adecuación e incorporación efectiva del espacio público que promueva el adecuado uso y ocupación y disfrute ciudadano.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

D. Norma complementaria

Para el desarrollo de edificaciones en el área del Proyecto Integral Canal Puente Palma se deberá cumplir con la siguiente normativa:

1. Normas Volumétricas: En las manzanas identificadas en el Mapa No. 3A como “Manzanas objeto de normas complementarias” se establecen las siguientes condiciones normativas:

a) Volumetría:

- Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas sobre el espacio público del andén que no permitan accesos sobre las fachadas.
- Los equipamientos de carácter público que se localicen sobre el corredor “Canal Puente Palma” demarcados en el mapa 3A - Norma, deben crear accesos que le den frente al parque lineal eliminando los muros ciegos continuos y cerramientos con rejas sobre el espacio público del andén que no permita accesos sobre fachadas

b) Aislamientos laterales:

- Para el desarrollo de proyectos predio a predio en las manzanas indicadas en el Mapa No. 3 A Norma como “Manzanas objeto de normas complementarias” las normas de aislamientos son las siguientes:

Número de pisos	Aislamientos laterales
De 1 a 5 pisos	0 metros
De 6 a 8 pisos	4 metros
De 9 a 11 pisos	7 metros
De 12 a 13 pisos	9 metros
De 14 o más pisos	1/3 de la altura

E. Lineamientos para la articulación con los Proyectos Estratégicos del POT.

1. Conformación del Paseo Ambiental y Paisajístico en el Proyecto del Corredor del Río Cañaveralejo.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá conformar el paseo peatonal sobre las zonas del área forestal protectora del río Cañaveralejo, en caso en que no se permita su ordenación debido a la localización de la cobertura arbórea existente se podrán establecer espacios de transición del paseo hacia los andenes de las márgenes de la vía, siempre y cuando se señalicen los pasos para su cambio de continuidad.
- b) Se deberá recuperar las zonas del área forestal protectora del río Cañaveralejo que se encuentran ocupadas por la antigua estación de transferencia y acopio de residuos de construcción y demolición, garantizando el cierre y cese total de actividades asociadas al aprovechamiento de residuos.
- c) No se deberá afectar la función ecológica del área forestal protectora del río Cañaveralejo.
- d) Deberán articularse a las propuestas de espacios públicos de cesión de la última etapa del proceso de urbanización del Barrio Ciudad 2000.
- e) Deberá prever la articulación y conexión de las vías, recorridos peatonales y equipamientos existentes, planteando cruces de paso peatonal donde sea necesario.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- f) Para la definición del diseño y ejecución del proyecto, se deberán adecuar las zonas de servicios, estancia, recreación, protección del canal y zonas de senderos peatonales, teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- g) El presente Acto no delimita el área exacta del corredor ambiental, No sólo se incluye el área forestal protectora a cada lado del cauce establecida en el Mapa N° 18 “Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras” del POT, sino que de acuerdo a estrategias urbanas y locales de la UPU, se incluyen espacios públicos colindantes y áreas forestales protectoras que podrán aumentar el área destinada al corredor para usos complementarios tales como plazoletas, áreas recreo-deportivas, áreas de interés cultural, o incluso equipamientos que puedan potenciar las dinámicas de encuentro ciudadano.
El área definitiva deberá ser delimitada en la etapa de diseño detallado del proyecto.

2. Articulación Proyecto Estratégico del POT – Corredor Verde.

El proyecto Estratégico Corredor Verde de Cali en su tramo No. 4 deberá articular su propuesta de diseño con el proyecto integral “Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma Río Cañaveralejo”, teniendo en cuenta amarres y accesos peatonales y de movilidad alternativa, con las intervenciones del parque de amenidades del Canal Puente Palma y Paseo del Río Cañaveralejo.

3. Articulación Unidades de Planificación Rural UPR No.3: Cuencas Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

La formulación de la Unidad de Planificación Rural 3, correspondiente a las Cuencas hidrográficas de los ríos Lili, Meléndez, Cañaveralejo, y las estrategias de borde que allí se generen, deberán articularse a la Unidad de Planificación Urbana 12 “Valle del Lili”, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El suelo ubicado entre el Ecoparque Cerro de la Bandera y el perímetro urbano entre las carreras 56 y 66, clasificado como Área de manejo Zona de regulación hídrica por el POT, deberá asegurar la continuidad de los accesos planteados como proyecto complementario de la Unidad de Planificación Urbana 12 “Valle del Lili”. En el caso en el que se cumpla con el desarrollo de estudios de amenaza y riesgo y se viabilice la clasificación del área como suelo de expansión urbana, según lo establecido por el Artículo 393 del acuerdo 0373 de 2014, los planes parciales que se desarrollen sobre el territorio deberán asignar su zona de cesión obligatoria sobre los accesos planteados para el Ecoparque.
- b) Los accesos que se planten al Ecoparque deberán considerar la implementación de estacionamiento de bicicletas, para garantizar el intercambio y la continuidad de las ciclorrutas propuestas.
- c) Deberá garantizar el acceso universal como mínimo a un primer nivel de intervención, el cual se defina como espacio público en el marco de la conformación de borde urbano con el Ecoparque Cerro de la Bandera.
- d) Se deberá implementar diseño y localización del sistema de señales que informe al usuario sobre los elementos ambientales como el Ecoparque Cerro de la bandera y el Cinturón Ecológico.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- e) Deberán establecer medidas de integración paisajística con el Ecoparque y el cinturón ecológico, garantizando la continuidad de la conectividad peatonal propuesta por la Unidad de Planificación urbana y áreas de amortiguación entre las avenidas principales y las zonas ambientales y/o de permanencia.
- f) El borde urbano oriental de la UPU deberá articularse peatonalmente con el desarrollo, adecuación y consolidación del Cinturón Ecológico y con el Parque Lineal del Río Lili entre las calles 25 y la calle 50.

4. Lotes potenciales para equipamientos.

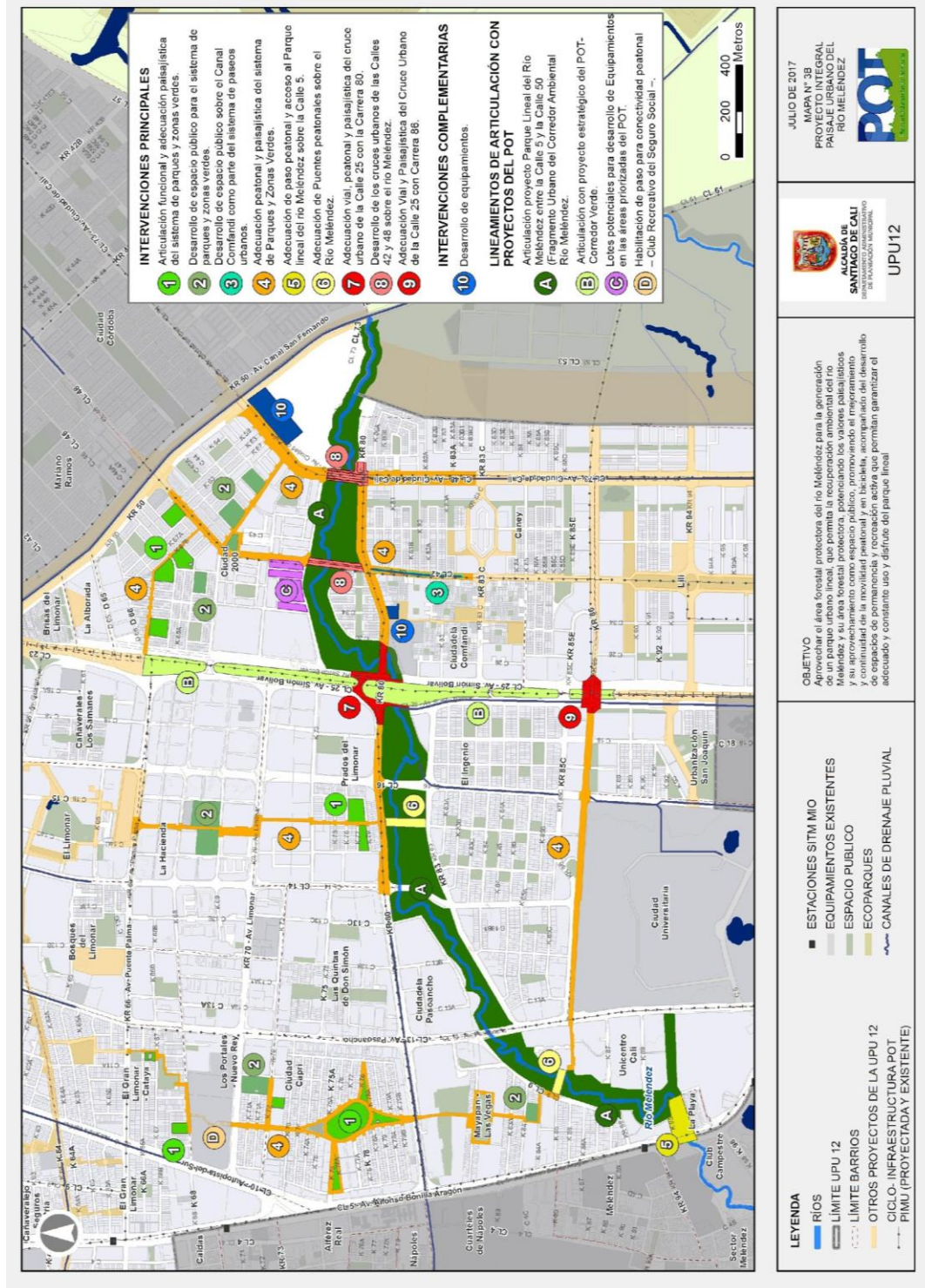
Se identifican como lotes potenciales para la localización de los siguientes equipamientos (relacionados en el mapa 3A), los cuales fueron escogidos según su falta de ocupación a la fecha y su localización en áreas priorizadas por el POT para desarrollo de equipamientos. El Plan Maestro de Equipamientos podrá modificar las características que establecen la condición de permanencia y estarán regidos a las condiciones establecidas por el artículo 236 del Acuerdo 0373 de 2014.

- Carrera 66 con calle 1 (avenida circunvalar): Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de cultura.
- Carrera 66 y 65 con calle 13B: Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de recreación.
- Calle 1B con Carrera 66B (frente a zona de verde del municipio de Santiago de Cali): Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de cultura.
- Calle 13 (A Pasoancho) cercano a la carrera 53: Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de recreación y seguridad.
- Calle 13 (A Pasoancho) con carrera 50: Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de recreación.
- Calle 14 No. 53 21: Se localiza en área priorizada para el desarrollo de equipamientos públicos y privados de recreación.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3A

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

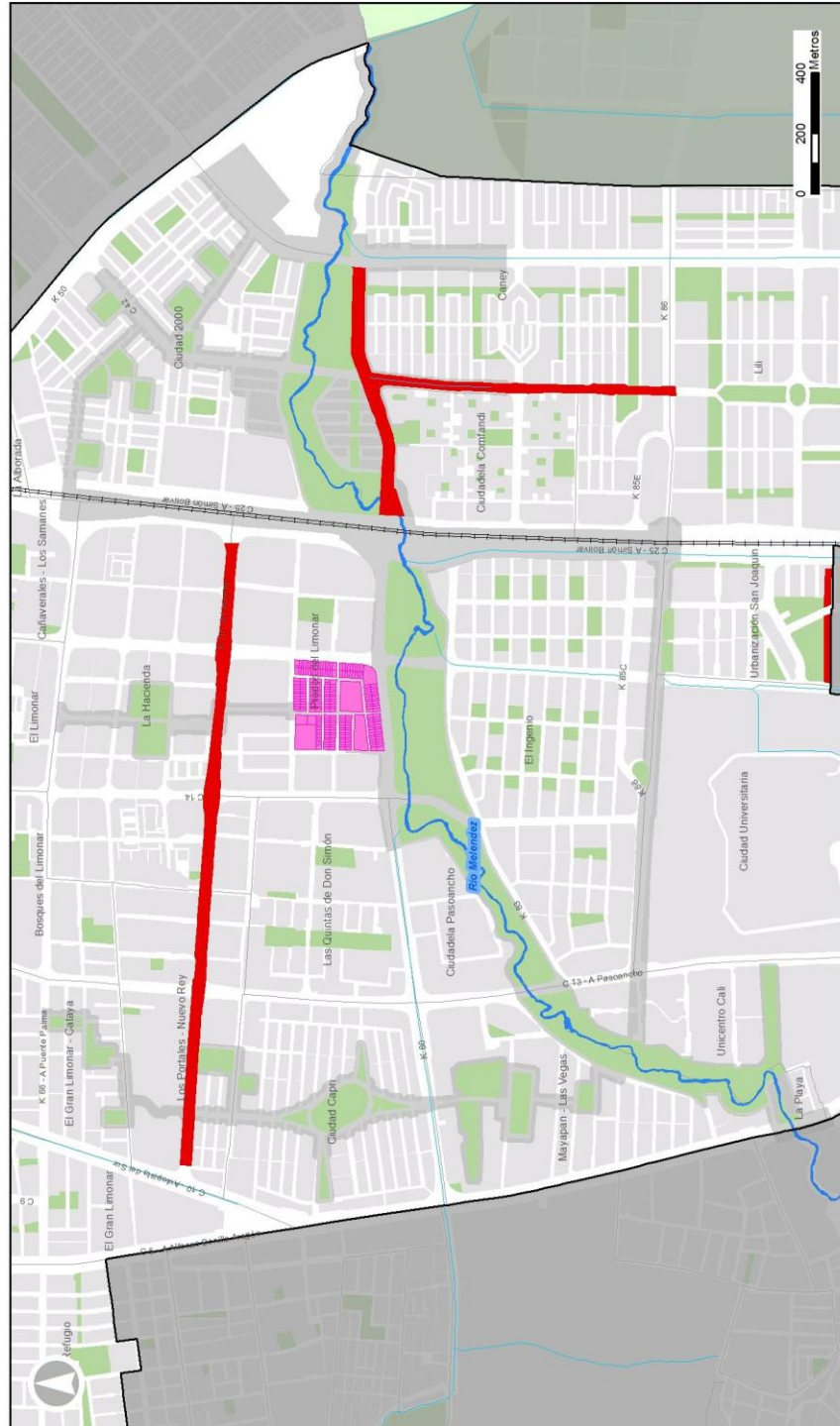
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

3B. PROYECTO INTEGRAL PAISAJE URBANO DEL RÍO MELÉNDEZ



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

MAPA N° 3B NORMA - PROYECTO INTEGRAL PAISAJE URBANO DEL RIO MELENDEZ



SPP



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

A. Generalidades del Proyecto Integral Paisaje Urbano del Río Meléndez

1. Objetivo.

Vincular el proyecto del río Meléndez, con el sistema de espacios públicos de escala zonal y local de los barrios que conforman la Unidad de Planificación y con el desarrollo del Parque Puente Palma. Conformando así, tejidos urbanos que generan nuevas conectividades paisajísticas y peatonales para el recorrido y disfrute del peatón desde sus lugares inmediatos de encuentro cotidiano.

B. Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paisaje Urbano Río Meléndez:

Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto Integral Parque Lineal Río Meléndez se definen las intervenciones delimitadas en el Mapa No. 3B, las cuales se listan a continuación:

1. Articulación funcional y adecuación paisajística del sistema de parques y zonas verdes demarcados en el Mapa 3B.

Esta intervención está orientada a mejorar debilidades en los espacios públicos de escala zonal y local que se encuentran ya consolidados en la Unidad de Planificación, y que tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral. Los parques que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- Parque entre Carreras 66B y 66 A.
- Parque entre Carreras 67 A y 68 con Calles 10 A Bis y 10 A.
- Parque Carrera 72 con Calle 11.
- Parque Capri inmediaciones con la Autopista Sur y Calle 5: Entre Carreras 76 y 76 A con Calle 6 y 10 A.
- Parque Capri inmediaciones con la Calle 12: Entre Carreras 78 y 78 A con Calle 10 A.
- Parque Capri esquina sur: Carrera 78 A con Calles 10A.
- Parque Central Capri: Carreras 75 A y 78 A con Calle 10 A.
- Parques entre Calles 14 C y 15 con Carreras 77 y 79 y Carreras 76 y 79 con Calles 15 y 15 A.
- Parque : Carreras 67 B y 68 con Calles 25 Bis y 26.
- Parque : Carreras 67B Y 68 Con Calle 33 B.
- Parque: Carreras 67B, 68 y 68 B con Calles 41 y 34.
- Parque: Calles 42 y 41 con Carreras 67 y 59.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3B

Criterios de intervención

- a) Se deberán adecuar los andenes perimetrales de todo parque que no cumpla con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal y otros requisitos dispuestos la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP. Estos andenes deberán al incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual sobre la red de paisajes urbanos propuestos por el proyecto integral.
- b) Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.

- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

2. Desarrollo de espacio público para el sistema de parques y zonas verdes

Esta intervención está orientada a rehabilitar o desarrollar espacios públicos de encuentro y disfrute ciudadano, en predios del municipio que tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral. Los predios o zonas verdes por desarrollar que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- E. P entre Carreras 70 y 72 con Calles 11 A y 11.
- E.P Carrera 69 con Calle 42 y 43.
- E.P Carreras 69 y 67 A con Calles 45 A y 46.
- E.P Carreras 69 y 67 B con Calles 43 y 44.
- E.P entre Calles 14 A y 15 Con Carrera 69.
- E.P entre Calles 15 A y 15 con Carrera 69.
- E.P entre Carreras 84 A y 84 con Calle 6 A.
- E.P Carreras 68C y 68B con Calles 33 A y 34.
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3B

Criterios de intervención:

- a) Se deberá priorizar la protección ambiental de la cobertura arbórea existente.
- b) El diseño de zonas de servicios, estancia, recreación, preservación arbórea, senderos etc., deberán estar alineados a estudios de vocación y/o carácter de cada barrio y/o comuna, teniendo en cuenta que al ser un sistema articulado de parques y zonas verdes podrán tener servicios complementarios entre ellos.
- c) El diseño de los espacios públicos deberá desarrollar aportes a la sostenibilidad, incluyendo metas de sustentabilidad ambiental que apunten a la disminución de impacto de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros. Permitiendo agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- d) Deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- e) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos peatonales a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- e) El diseño de las superficies de andenes de los espacios públicos, deberán articularse de manera homogénea a la red de paisajes urbanos propuestos por el proyecto integral. De tal manera que se permita tener una continuidad visual que consolide los recorridos zonales – urbanos.
- f) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Mediano Plazo.

3. Desarrollo de espacio público sobre el Canal Comfandi como parte del sistema de paseos urbanos.

Criterios de intervención:

- a) Intervención del canal Comfandi para la eliminación de los puntos de conexiones erradas del sistema de alcantarillado.
- b) Recuperación de las condiciones ambientales, paisajísticas y de saneamiento mediante la construcción de estructuras de remoción de sólidos y materiales flotantes, que permitan el mejoramiento de la funcionalidad de los canales como receptores de aguas lluvias; así como su adaptación y aprovechamiento para la generación de conectividad ecológica. Estos sistemas estarán conformados por sistemas de cribado, tanques de sedimentación y sistemas de remoción de grasas como mínimo y deberán estar cubiertos y enmascarados en el entorno del cauce con el objetivo de minimizar su impacto visual.
- c) Adecuación paisajística para la generación de un espacio público de recreación pasiva, utilizando especies vegetales compatibles con la funcionalidad del canal, como parte integral del diseño del espacio público.

Plazo de ejecución: Largo Plazo.

4. Adecuación peatonal y paisajística para la articulación del sistema de Parques y Zonas Verdes de los ejes demarcados en el mapa 3B:

Criterios de intervención:

- a) En su diseño se deberá incorporar homogeneidad de material y diseño, para ofrecer continuidad visual a la red de paisajes urbanos, contando con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- b) Se deberá estudiar e implementar un paso peatonal en la Calle 10 A sobre la Carrera 80, que asegure la continuidad del sistema de paisajes urbanos locales conectados al río Meléndez.
- c) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía mayor, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.
- d) Sobre la Carrera 86, se deberá disponer del área requerida para implementar ciclorruta sobre el andén o separador vial, de acuerdo a las rutas planteadas por el Plan Integral de Movilidad de Cali.

Plazo de ejecución: Se prioriza a Mediano Plazo la adecuación de los andenes que conectan al Humedal Limonar con el corredor del Río Meléndez y los restantes se realizarán a Largo plazo. En todo caso su la intervención estará sujeta a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

5. Adecuación de paso peatonal y acceso al Parque lineal del río Meléndez sobre la Calle 5.

Criterios de intervención:

- a) Se deberá adecuar sobre el paso peatonal a nivel la semaforización adecuada para peatón y bicicleta.
- b) Deberá plantear estrategias para la recuperación de la franja forestal protectora del río Meléndez sobre el frente de la calle 5 para su habilitación como acceso al parque lineal.
- c) Deberá adecuar las rutas peatonales y vehiculares de acceso al parque lineal generando articulación con los elementos del espacio público circundantes y la estación del SITM – MIO “Meléndez”.
- d) Deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- e) El dimensionamiento preliminar de las alternativas para la adecuación de un paso peatonal debe contemplar el estudio de volúmenes de tránsito, de forma que puedan proyectarse los volúmenes futuros del Parque Lineal Puente Palma.
- f) Se deberá adecuar y complementar la señalización existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- g) Deberá potenciar los elementos de articulación y conectividad peatonal y de ciclorrutas garantizando la conexión entre los espacios de permanencia y encuentro ciudadano propuestos y los elementos de movilidad peatonal y ciclorrutas existentes y propuestos en las áreas aledañas al río Meléndez.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

6. Adecuación de los siguientes Puentes peatonales sobre el Río Meléndez, demarcados en el Mapa 3B

- En la Carrera 86
- En la Calle 15

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Criterios de Intervención:

- a) Se deberá garantizar la accesibilidad urbana, para tal fin se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- b) Se deberá adecuar y complementar la señalización existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- c) Deberá potenciar los elementos de articulación y conectividad peatonal y de ciclorrutas garantizando la conexión entre los espacios de permanencia y encuentro ciudadano propuestos y los elementos de movilidad peatonal y ciclorrutas existentes y propuestos en las áreas aledañas al río Meléndez.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

7. Adecuación vial, peatonal y paisajística del cruce urbano de la Calle 25 con carrera 80

Criterios de intervención:

- a) Se deberá adecuar y mejorar la intersección vial a nivel para la calle 25 (Autopista Simón Bolívar) con carrera 80, como conectividad de la Ciudad Universitaria y los barrios Valle del Lili y Caney.
- b) El intercambio peatonal deber realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad si es el caso.
- c) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- d) Si en el pre - dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde.
- e) Esta propuesta se deberá articular con el Proyecto Estratégico del POT “Corredor Verde”.

Plazo de ejecución: Largo plazo.

8. Desarrollo de cruces urbanos de las Calle 42 y 48 sobre el río Meléndez.

Criterios de intervención:

- a) Construcción de paso vehicular, peatonal y de ciclo- Infraestructura sobre el río Meléndez a la altura de las Calles 42 y 48, garantizando la continuidad y conectividad vial entre los barrios Ciudad 2000, Ciudad Córdoba, Valle del Lili y Caney.
- b) No se deberá afectar la función ecológica del río y Canal, para tal fin se deberá hacer parte del desarrollo de la intervención, el estudio de contraflujo (remansos) y cualquier otro estudio de amenaza y riesgo requerido.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Plazo de ejecución: Largo plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

9. Adecuación vial y paisajística del cruce urbano de la Calle 25 con Carrera 86.

- a) Se deberán realizar los estudios técnicos y financieros y obras requeridas para la adecuación de la intersección vial de la calle 25 (Autopista Simón Bolívar) con carrera 86, para el mejoramiento de la conectividad de los barrios Valle del Lili y Caney.
- b) Para tal fin, se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- c) Si en el pre dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde. Plazas públicas provisionales e intervenciones de bajo costo contribuyen a mejorar la convivencia y a mitigar problemáticas de seguridad en el corto plazo.
- d) Esta propuesta se deberá articular con el Proyecto Estratégico del POT “Corredor Verde”.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

C. Intervenciones Complementarias del Proyecto Integral Paisaje Urbano del Rio Meléndez:

A continuación, se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral Parque Lineal Rio Meléndez, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa No. 3B:

10. Desarrollo de equipamientos:

- a) Posibilidad de desarrollo de equipamiento de bienestar social (jardines infantiles) en el área adyacente a la parroquia “San Gabriel Arcangel” del parque de la carrera 80 entre calles 34 y 37.
- b) Posibilidad de desarrollo de equipamiento urbano de Educación primaria, bachillerato técnico, y atención a primera infancia en los predios de cesión de espacio público del proceso de urbanización del predio denominado el Sifón.

D. Normativa Asociada al Proyecto Integral Paisaje Urbano de Rio Meléndez.

Para el desarrollo de edificaciones en el área del Proyecto Integral Canal Puente Palma se deberá cumplir con la siguiente normativa:

2. Normas Volumétricas: En las manzanas identificadas en el Mapa No. 3C- Norma como “Manzanas objeto de normas complementarias” se establecen las siguientes condiciones normativas:

- c) Volumetría:
 - Con el fin de garantizar la articulación de los proyectos con el espacio público adyacente, se prohíbe la generación de muros ciegos continuos y cerramientos continuos con rejas sobre el espacio público del andén que no permitan accesos sobre las fachadas.
- d) Aislamientos laterales:
 - Para el desarrollo de proyectos predio a predio en las manzanas indicadas en el Mapa No. 3B –

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Norma, como “Manzanas objeto de normas complementarias” las normas de aislamientos son las siguientes:

Número de pisos	Aislamientos laterales
De 1 a 5 pisos	0 metros
De 6 a 8 pisos	4 metros
De 9 a 11 pisos	7 metros
De 12 a 13 pisos	9 metros
De 14 o más pisos	1/3 de la altura

3. Normas sobre usos del suelo:

- a) Se determinan los siguientes corredores zonales, para los cuales se aplicará la normativa de usos para este tipo de corredores indicada en el Anexo No. 4 “Matriz CIU de usos urbanos” del Acuerdo 0373 de 2014:
- Calle 42 desde la Carrera 80 hasta la Carrera 86.
 - Carrera 80 desde la Calle 25 hasta la Calle 48 (Avenida Ciudad de Cali).
 - Carrera 70 desde la Calle 10 (Autopista Sur) hasta la Calle 25.
 - Carrera 95 desde la calle 16 hasta la calle 25

E. Lineamientos de Articulación con Proyectos del POT.

1. Articulación proyecto Parque Lineal del Río Meléndez entre la Calle 5 y la Calle 50 (Fragmento del Corredor Ambiental Río Meléndez – Proyecto Estratégico del POT, Acuerdo 0373 de 2014)

Criterios de intervención:

- a) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.
- b) Deberán incorporar elementos de mobiliario como juegos infantiles, biosaludables y gimnasios.
- c) Deberá generar un sistema de pistas de trote a lo largo de todo el parque lineal.
- d) Se deberá generar un escenario deportivo de canchas múltiples, localizado sobre el costado Norte del río Meléndez entre las calles 16 y 25.
- e) Deberá garantizar la conectividad a lo largo del corredor del río con senderos peatonales y ciclorrutas, e incorporando puentes peatonales y de ciclorrutas sobre el río Meléndez garantizando la conectividad de los espacios públicos propuestos en ambas márgenes del río.
- f) Deberá incorporar el desarrollo del parque para la primera infancia a localizar sobre el costado Sur del río Meléndez entre las calles 42 y 48.
- g) Deberá contemplar el desarrollo de áreas de estacionamiento en altura o subterráneas.
- h) Deberán diseñar los diferentes accesos al parque, incorporando elementos de señalización, iluminación y mobiliario urbano.
- i) Deberá garantizar la conectividad ecológica y ambiental de los diferentes tramos de la franja forestal protectora del río Meléndez sobre las vías Calle 13 (Av. Pasoancho) Calle 14, Calle 16, Calle 25 (Av. Simón Bolívar), Calle 42 y Calle 48.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- j) No se deberá afectar la función ecológica.
- k) Ninguna intervención en la zona de influencia del río Meléndez podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas.

2. Articulación Proyecto Estratégico del POT – Corredor Verde.

El proyecto Estratégico Corredor Verde de Cali en su tramo No. 4 deberá articular su propuesta de diseño con el proyecto integral “Paisaje Urbano del Río Meléndez”, teniendo en cuenta conexión y accesos peatonales y de movilidad alternativa, con el sistema de paseos peatonales y paisajísticos.

3. Lotes potenciales para desarrollar Equipamientos en las áreas priorizadas del POT.

Se localizan los predios frente a la Calle 73 y el Río Meléndez como zonas potenciales para el desarrollo de nuevos equipamientos, como se evidencia en el Mapa 3B. Estos se encuentran priorizados para el desarrollo de equipamientos de salud, educación, recreación, cultura, bienestar social y seguridad ciudadana del POT; pero podrá ser modificada su priorización de uso a partir de nuevos análisis y resultados del Plan Maestro de Equipamientos.

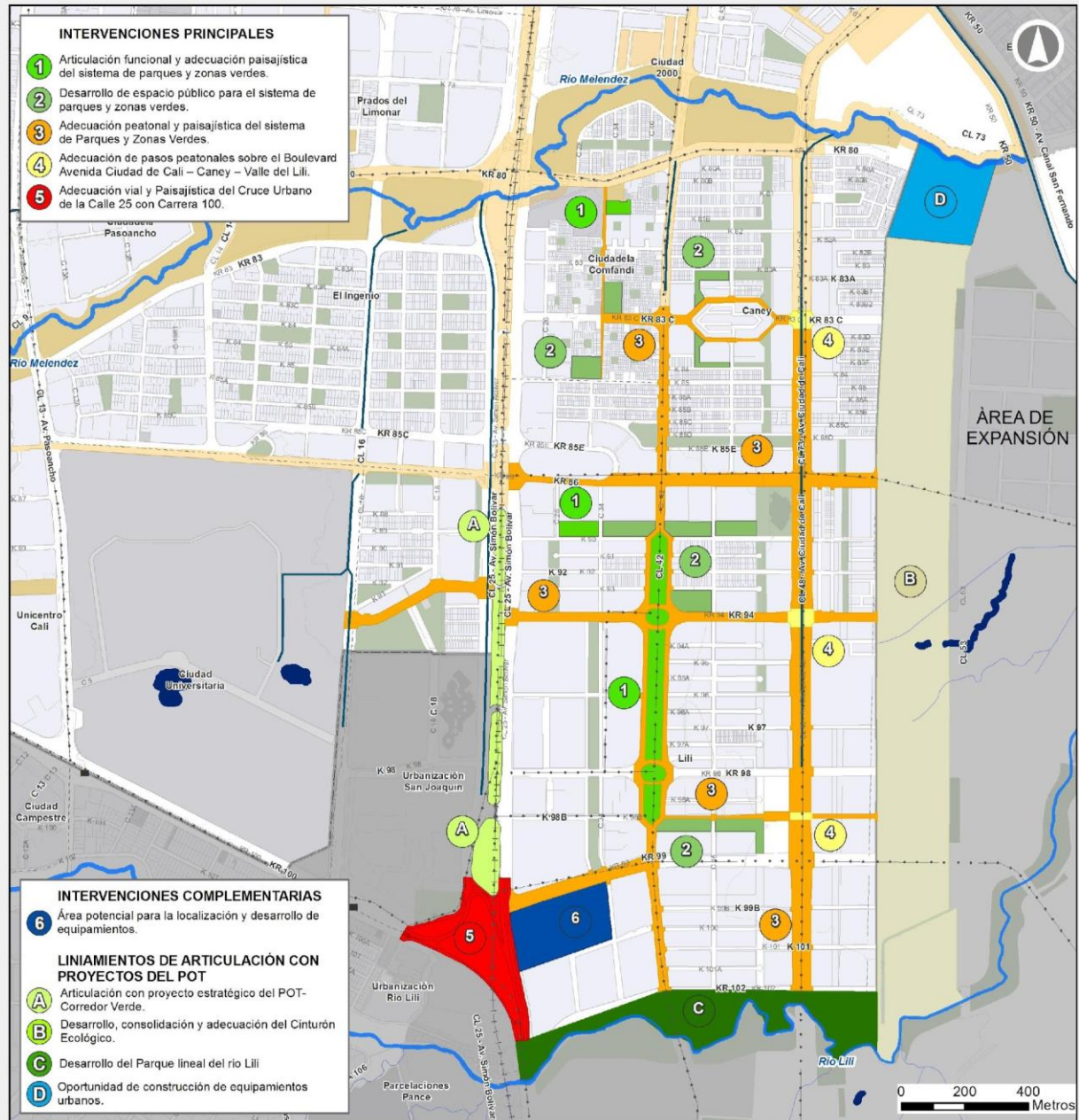
4. Habilitación de paso para conectividad peatonal – Club Recreativo del Seguro Social.

Con el fin de generar una conexión adecuada, se plantea la necesidad de establecer un paso en el predio del Club Recreativo del Seguro Social donde se articule el proyecto integral de Paisaje Urbano del Río Meléndez en la Calle 10A con el espacio público sobre la Carrera 68, enlazándose con el Proyecto Integral Anillo Ambiental y Paisajístico Puente Palma – Río Cañaveralejo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

3C. PROYECTO INTEGRAL CONEXIÓN LILI - CANEY



LEYENDA

- RÍOS
- LÍMITE UPU 12
- LÍMITE BARRIOS
- OTROS PROYECTOS DE LA UPU 12
- CICLO. INFRAESTRUCTURA POT PIMU (PROYECTADA Y EXISTENTE)
- ESTACIONES SITM MIO
- EQUIPAMIENTOS EXISTENTES
- ESPACIO PÚBLICO
- CANALES DE DRENAJE PLUVIAL

OBJETIVO

Mejorar las condiciones de conectividad de los espacios públicos y senderos peatonales de los barrios Lili y Caney y articularlos con los proyectos de carácter urbano regional colindantes (Cinturón verde, Corredor Verde y Río Meléndez), los cuales suplirán necesidades de equipamientos y conectividades urbanas requeridas por estos barrios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
UPU 12

JULIO DE 2017
MAPA N° 3C
PROYECTO INTEGRAL
CONEXIÓN LILI - CANEY



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

A. Generalidades del Proyecto Integral Conexión Lili - Caney

- 1. Objetivo.** Mejorar las condiciones de conectividad de los espacios públicos y senderos peatonales de los barrios Lili y Caney, y articularlos con los proyectos de carácter urbano regional colindantes (Cinturón verde, Corredor Verde y Río Meléndez), los cuales suplirán necesidades de equipamientos y conectividades urbanas requeridas por estos barrios.

B. Intervenciones principales del Proyecto Conexión Lili – Caney

A continuación, se listan las intervenciones principales Proyecto Integral Conexión Lili - Caney, las cuales se encuentran localizadas en el Mapa 3C:

1. Articulación funcional y adecuación paisajística del sistema de parques y zonas verdes

Esta intervención está orientada a mejorar debilidades en los espacios públicos de escala zonal y local que se encuentran ya consolidados en la Unidad de Planificación, y que tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral. Los parques que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- Parque Lineal Calle 42 entre Carreras 90 y 98 B.
- Parque Carrera 90 entre Calles 28 y 34.
- Carrera 80 con Calle 34.

Criterios de intervención

- a) Se deberán adecuar los andenes perimetrales de todo parque que no cumpla con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal y otros requisitos dispuestos la Norma Técnica Colombiana NTC y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP. Estos andenes deberán al incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual sobre la red de paisajes urbanos propuestos por el proyecto integral.
- b) Las zonas de servicios, estancia, recreación, protección arbórea y zonas de senderos peatonales, se deberán adecuar teniendo en cuenta metas de mejoramiento a la sustentabilidad ambiental del parque. Esto se podrá realizar mediante el análisis de impacto a nivel de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros, que permitan agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- c) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- d) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

2. Desarrollo de espacio público para el sistema de parques y zonas verdes

Esta intervención está orientada a rehabilitar o desarrollar espacios públicos de encuentro y disfrute ciudadano, en predios del municipio que tendrán una relación directa con el Corredor del Río Meléndez por medio de las propuestas de amarre peatonal y paisajístico del proyecto integral. Los predios o zonas verdes por desarrollar que hacen parte de esta intervención son los siguientes:

- E. P Carrera 83 C con Calle 34.
- E.P entre Carreras 85 y 84 A con Calle 34.
- E.P entre Carreras 83 A y 83 B2 con Calles 42 A y 45.
- E.P entre Carreras 84, 83 C y 83 E con Calle 45.
- E.P Carrera 90 entre Calles 42 y 34.
- E.P Carrera 90 entre Calles 42 y 45.
- E.P Carrera 90 con Calle 45.
- E.P Calle 42 entre Carreras 93 y 94.
- E.P Carrera 98 B entre Carreras 42 y 45 (Costado Oeste).
- E.P Carrera 98 B con Carrera 45 (costado Este).
- En todo caso, estas intervenciones se precisan y complementan con lo indicado en el mapa 3C

Criterios de intervención:

- a) Se deberá priorizar el aumento de la cobertura arbórea existente en el sistema de espacios públicos aquí priorizados.
- b) El diseño de zonas de servicios, estancia, recreación, preservación arbórea, senderos etc., deberán estar alineados a estudios de vocación y/o carácter de cada barrio y/o comuna, teniendo en cuenta que al ser un sistema articulado de parques y zonas verdes podrán tener servicios complementarios entre ellos.
- c) El diseño de los espacios públicos deberá desarrollar aportes a la sostenibilidad, incluyendo metas de sustentabilidad ambiental que apunten a la disminución de impacto de materiales, consumo energético, manejo y control a la producción de residuos sólidos, entre otros. Permitiendo agregar nuevos esquemas de funcionamiento a los parques urbanos tradicionales.
- d) Deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- e) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos peatonales a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente al espacio público en articulación con los diferentes circuitos peatonales y de ciclorrutas.
- e) El diseño de las superficies de andenes de los espacios públicos, deberán articularse de manera homogénea a la red de paisajes urbanos propuestos por el proyecto integral. De tal manera que se permita tener una continuidad visual que consolide los recorridos zonales – urbanos.
- f) Se deberán recuperar y abrir las zonas verdes y/o parques de carácter público que se encuentran cerrados y ocupados, garantizando la continuidad del espacio público de manera ininterrumpida y de libre acceso. Esto deberá estar alineado al programa de control a la

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

ocupación del espacio público inscrito a una ejecución permanente.

Plazo de ejecución: Largo Plazo.

3. Adecuación peatonal y paisajística para la articulación del sistema de Parques y Zonas Verdes de los ejes demarcados en el mapa 3C:

Criterios de intervención:

- a) En su diseño se deberá incorporar una franja homogénea en material y diseño, que ofrezca continuidad visual a la red de paisajes urbanos, contando con los requerimientos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP de Santiago de Cali.
- b) En todos los casos donde se interrumpa la continuidad del recorrido con vías de jerarquía mayor, se deberán adecuar pasos peatonales donde se priorice el paso del peatón sobre la vía.
- c) Sobre la Carrera 86 y 94, se deberá disponer del área requerida para implementar ciclo - ruta sobre el andén o separador vial, de acuerdo a las rutas planteadas por el Plan Integral de Movilidad de Cali.

Plazo de ejecución: Largo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

4. Adecuación de pasos peatonales sobre la Calle 48 – Prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, con Carreras 83 C, 94 y 98 B

Criterios de Intervención:

- a) Se deberá garantizar la accesibilidad urbana, para tal fin se deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP.
- b) En la adecuación sobre la Carrera 83 C se deberá incluir un puente peatonal sobre el canal.
- c) El dimensionamiento preliminar de las alternativas para la adecuación de un paso peatonal debe contemplar el estudio de volúmenes de tránsito, de forma que puedan proyectarse los volúmenes futuros del Parque Lineal Puente Palma.
- d) Se deberá adecuar y complementar la señalización existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- e) Deberá potenciar los elementos de articulación y conectividad peatonal y de ciclorrutas garantizando la conexión entre los espacios de permanencia y encuentro ciudadano propuestos y los elementos de movilidad peatonal y ciclorrutas existentes y propuestos en las áreas aledañas al río Meléndez.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

5. Adecuación vial, peatonal y paisajística del Cruce Urbano de la Calle 25 con Carrera 100.

Criterios de intervención:

- a) Se deberán realizar los estudios técnicos y financieros y obras requeridas para la adecuación de la intersección vial de la calle 25 (Autopista Simón Bolívar) con carrera 100.
- b) El intercambio peatonal deber realizarse a nivel y debe asegurar el paso seguro incorporando los elementos de accesibilidad universal, demarcación sobre vía y reductores de velocidad si es el caso.
- c) Se deberá adecuar y complementar la señalización vial existente de manera que se facilite la visibilidad para todos los usuarios y se cree un entorno en el cual movimientos complejos se realicen de forma segura, fácil e intuitiva.
- d) Si en el pre dimensionamiento de la intersección vial se presentan áreas sobrantes de los anchos mínimos requeridos para su funcionamiento, se deberán adecuar como espacio público articulado al Corredor Verde. Plazas públicas provisionales e intervenciones de bajo costo contribuyen a mejorar la convivencia y a mitigar problemáticas de seguridad en el corto plazo.
- e) Esta propuesta se deberá articular con el Proyecto Estratégico del POT “Corredor Verde”.

Plazo de ejecución: Mediano plazo.

C. Intervenciones complementarias del Proyecto Integral Conexión Lili - Caney

A continuación, se listan las intervenciones complementarias del Proyecto Integral localizadas en el Mapa 3C:

6. Área potencial para la localización y desarrollo de equipamientos:

Se deberá priorizar la gestión del suelo para la adquisición del predio ubicado en la Carrera 99 entre Calles 25 y 34, como área potencial para la localización y desarrollo de equipamientos educativos y deportivos de escala zonal y local en articulación con el proyecto Corredor Verde.

D. Lineamientos del Proyecto Integral Conexión Lili - Caney

1. Articulación Proyecto Estratégico del POT – Corredor Verde.

El proyecto Estratégico Corredor Verde de Cali en su tramo No.4 deberá articular su propuesta de diseño con el proyecto integral “Conexión Lili - Caney”, teniendo en cuenta amarres y accesos peatonales y de movilidad alternativa, con el sistema de paseos peatonales y paisajísticos.

2. Desarrollo, Consolidación y adecuación funcional y paisajística del cinturón ecológico.

Criterios de intervención:

- a) Deberá articularse al proyecto Parque Lineal del Río Meléndez, garantizando la conexión peatonal y de ciclorrutas sobre puntos de acceso sobre la Calle 50 con Carreras 83 C, 94 y 99.
- b) Deberá priorizar la circulación peatonal y la arborización a lo largo de todos los recorridos peatonales y ciclorrutas teniendo en cuenta criterios de conectividad ecológica.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

- c) Deberá incorporar elementos de accesibilidad universal y conectar con los diferentes equipamientos desarrollados sobre el cinturón ecológico.
- d) Deberá ofrecer espacios para actividades deportivas, culturales, turísticas y principalmente actividades de recreación pasiva y contemplativa contando con espacios adecuados para cada grupo poblacional, con el fin de atraer a las comunidades de todo el Municipio y propiciar la apropiación ciudadana de los espacios públicos.
- e) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano caracterizados por una gran densidad arbórea, iluminación y mobiliario urbano que permita la permanencia, seguridad y disfrute del espacio público.
- f) Se deberán demarcar y señalizar todas las esquinas y cruces de vías con pasos a nivel que permitan garantizar la accesibilidad permanente y segura al espacio público.
- g) Los elementos de espacio público deberán localizarse en la franja de cien (100) metros del costado occidental del cinturón demarcados como zona destinada exclusivamente a la conservación
- h) El parque deberá estar conectado con el sistema de transporte masivo (SITM), así como a la red básica de ciclorrutas del Acuerdo 0373 de 2014 y los proyectos de adecuación peatonal que se planteen en la zona.

3. Desarrollo del proyecto Parque Lineal del Río Lili, entre la Calle 25 y la Calle 50 (Fragmento del Corredor Ambiental Río Lili – Proyecto Estratégico del POT, Acuerdo 0373 de 2014)

Criterios de intervención:

- a) Deberá generar espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación del área forestal protectora como espacio público efectivo con elementos de recorrido caracterizados por una gran densidad arbórea.
- b) Deberá generar un sistema de pistas de trote a lo largo de todo el parque lineal.
- c) Deberá articularse al proyecto Desarrollo, Consolidación y adecuación funcional y paisajística del cinturón ecológico, garantizando la conexión peatonal y de ciclo-rutas.
- d) Deberá articularse a la intervención de cruce urbano de la Carrera 100.
- e) Se deberán adecuar los escenarios deportivos de canchas múltiples, existentes entre las calles 42 y 48, e incorporar elementos de mobiliario como juegos infantiles, biosaludables y gimnasios.
- f) Ninguna intervención en la zona de influencia del río Lili podrá modificar negativamente sus condiciones hidrológicas e hidráulicas. Los diseños de las intervenciones deberán considerar análisis de amenaza por crecientes del río Lili y garantizar que las zonas aledañas quedarán protegidas contra crecientes con período de retorno mínimo de cien (100) años y deberán someterse a la aprobación de la Comisión Técnica del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o la instancia que haga sus veces.

4. Oportunidad de construcción de equipamientos urbanos.

- a) Se deberá priorizar la gestión del suelo para la adquisición del predio demarcado en el mapa 3C, sobre el Cinturón Ecológico frente al Río Meléndez, como área potencial para la localización y

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA 12 – VALLE DEL LILI

desarrollo de equipamientos educativos y deportivos de escala zonal y local en articulación con el proyecto Paisaje Urbano del Río Meléndez y con el Proyecto Integral de Conexión Lili – Caney.